



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**APLICACION DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS DIVIDENDOS EN
LA EMPRESA CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A**



**UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**APLICACION DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS DIVIDENDOS EN LA
EMPRESA CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A.**

Autora: Lcda. Luz María Castañeda

Tutor: Esp. Neosoty Calzadilla

San Diego, Abril 2019



**UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**APLICACION DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS DIVIDENDOS EN LA
EMPRESA CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A.**

Autora: Lcda. Luz María Castañeda

Tutor: Esp. Neosoty Calzadilla

Proyecto de Trabajo Especial de Grado presentado para optar al grado académico de
Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria.

San Diego, abril 2019



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

AUTORIZACION DEL TUTOR

Quien suscribe, **Neosoty Calzadilla Becerra**, licenciado en Educación Mención Educación Comercial, Especialista en Gerencia Fiscal, Gerencia de Aduanas y Comercio Exterior, Derecho Tributario, titular de la cédula de identidad **V-7.165675**, mediante la presente hago constar, que he leído el Trabajo Especial de Grado, elaborado por la licenciada Luz María Castañeda, titular de la cédula de identidad N° V-10.739.875, para optar al grado académico de Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria, cuyo título es **“APLICACION DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS DIVIDENDOS EN LA EMPRESA CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A.”**, adscrito a la línea de investigación: Cultura Tributaria. Y autorizo la entrega del citado trabajo para su evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

Esp. Neosoty Calzadilla B.

C.I. N° 7.165.675



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Autora: Lic. Luz María Castañeda

Tutor: Esp. Neosoty Calzadilla B.

Año: 2019.

APLICACION DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS DIVIDENDOS
EN LA EMPRESA CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo analizar la aplicación del tratamiento fiscal vigente en Venezuela sobre el pago de dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico C.A., Tomando como base la normativa legal vigente en el país, y la opinión de tributarista. Para desarrollar el soporte teórico de esta investigación, se consultaron varias fuentes bibliográficas en relación a la normativa tributaria y sus componentes, así como bases legales referidas al tema, en forma piramidal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La investigación se estableció como de campo descriptivo para la recolección de datos se utilizó la observación directa, el análisis documental y cuestionario el cual será aplicado a la población objeto de estudio conformada por seis trabajadores que laboran en el área administrativa de la empresa cuyos resultados serán presentados, analizados y graficados, aplicando técnicas estadísticas, lo que permitió responder a las interrogantes planteadas. Con la finalidad de llevar a la práctica el tratamiento fiscal de los dividendos para entender de manera clara y precisa la determinación de Renta Neta del pagador, la Renta Neta Fiscal Gravada, el método de imputación sobre los dividendos y otros aspectos legales relacionados con la materia. En el trabajo de investigación se desarrollaron tres fases metodológicas, que permitirá tomar acciones de mejoramiento del proceso la aplicación del tratamiento fiscal vigente en Venezuela sobre el pago de dividendos

Palabras claves: Dividendos, Renta Neta Fiscal gravada, Renta Neta del pagador



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Author: Lic. Luz María Castañeda

Tutor: Esp. Neosoty Calzadilla B.

Year: 2019.

**APPLICATION OF THE FISCAL TREATMENT OF THE DIVIDENDS IN THE
COMPANY CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A**

SUMMARY

The purpose of this research is to analyze the application of the current tax treatment in Venezuela on the payment of dividends in the Corporación Grupo Químico C.A. corporation, taking as a basis the legal regulations in force in the country, and the taxpayer's opinion. To develop the theoretical support of this research, several bibliographic sources were consulted in relation to tax regulations and their components, as well as legal bases referring to the subject, in a pyramidal form, the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela. The research was established as a descriptive field for data collection was used direct observation, documentary analysis and questionnaire which will be applied to the population under study consisting of six workers who work in the administrative area of the company whose results will be presented, analyzed and graphed, applying statistical techniques, which allowed responding to the questions posed. With the purpose of carrying out the tax treatment of dividends to understand in a clear and precise way the Net Payer's determination of the payer, Taxable Income, the imputation method on dividends and other legal aspects related to the matter. In the research work, three methodological phases were developed, which will make it possible to take actions to improve the process by applying the current tax treatment in Venezuela on the payment of dividends.

Keywords: Dividends, Taxable Tax Net Income, Payer Net Income

RECONOCIMIENTO

A Dios por darme la dicha de ser quien soy.

A mis padres por todas sus enseñanzas y por ayudarme a entender que estudiar y aprender es muy importante en la vida para ser mejores personas, aunque ellos no lo hicieron por no tener oportunidades siempre me lo inculcaron y me dieron todo su apoyo moral para lograrlo.

A mi esposo e hijos por darme todo su apoyo incondicional y permitirme ese tiempo sin compartir con ellos para lograr esta meta.

A mis hermanos por todo el apoyo que me brindaron.

A mis hijos, sobrinos y nietas por ser mi motivo de superación y a quienes espero servir como fuente de inspiración.

A la Lic. Esp. Neosoty Calzadilla, Tutora de brindarme su colaboración, asesoramiento, consejos y motivación en la elaboración del presente Trabajo Especial de Grado.

A la Sra. Mary Bordonas, por ser mi mentora tanto en lo personal como profesional.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico principalmente a La Santísima Trinidad por darme la fuerza y el entendimiento para culminar esta meta.

A mis padres por brindarme un apoyo incondicional en todos mis estudios.

A mi esposo, hijos y nietas por ser el motor que me impulsa cada día para mejorar como profesional, hija, madre y esposa para que cada día que pasa se sientas más orgullosos de mí.

A mis hermanos en especial a Tibusay por enseñarme a luchar por mis sueños a pesar de las trabas que se encuentran en la vida.

INDICE GENERAL

	Pagina
AUTORIZACION DEL TUTOR	iv
RESUMEN	v
SUMMARY	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE GENERAL	ix
CAPITULOS	
I EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Objetivo de la Investigación	7
• Objetivo General	7
• Objetivo Especifico	7
• Justificación de la Investigación	7
II MARCO TEORICO	
Antecedente de la Investigación	9
Bases Teóricas	12
Bases Legales	22
Definición Términos	28
Sistema Variables	32
Operacionalización de Variables	33
III MARCO TEORICO	
Tipo y Diseño de la Investigación	37
Población y Muestra	45
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	47
Validez y Confiabilidad	50
Fases Metodológicas	53
Técnicas de Análisis de Datos	54

IV ANALISIS DE RESULTADOS	
Presentación y Análisis de los Resultados	56
Conclusión del Análisis	69
V LA PROPUESTA	
Introducción	71
Justificación	72
Objetivo	72
Factibilidad	73
Ámbito de Aplicabilidad	76
Desarrollo de la Propuesta	76
Conclusión y Recomendaciones	85
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	88

ANEXOS

Instrumento

92

Formato de Validación

Constancia de Validación

Cálculo de la Confiabilidad

LISTA DE CUADROS

Página

CUADRO N° 1. Operacionalización de variables.....	35
CUADRO N° 2. Tabulación de los resultados del Cuestionario.....	57

LISTA DE GRAFICOS

Resultados del Ítem N° 1.....	58
Resultados del Ítem N° 2.....	59
Resultados del Ítem N° 3.....	60
Resultados del Ítem N° 4.....	61
Resultados del Ítem N° 5.....	62
Resultados del Ítem N° 6.....	63
Resultados del Ítem N° 7.....	64
Resultados del Ítem N° 8.....	65
Resultados del Ítem N° 9.....	66
Resultados del Ítem N° 10.....	67
Resultados del Ítem N° 11.....	68
Resultados del Ítem N° 12.....	69

LISTA DE TABLAS

Tabulación de Resultados del Item N° 1	58
Tabulación de Resultados del Item N° 2	59
Tabulación de Resultados del Item N° 3	60
Tabulación de Resultados del Item N° 4	61
Tabulación de Resultados del Item N° 5	62
Tabulación de Resultados del Item N° 6	63
Tabulación de Resultados del Item N° 7	64
Tabulación de Resultados del Item N° 8	65
Tabulación de Resultados del Item N° 9	66
Tabulación de Resultados del Item N° 10	67
Tabulación de Resultados del Item N° 11	68
Tabulación de Resultados del Item N° 12	69

INTRODUCCIÓN

En la economía moderna, los dividendos representan una fuente de flujo de efectivo para los accionistas, de igual manera le proporcionan información sobre el rendimiento actual y futuro de la empresa, esto ocurre en cualquier parte del mundo donde se desarrolle la empresa como diferencias en cuanto al tratamiento fiscal de cada país. Algunos accionistas desean esperar recibir dividendos en tanto que otros se conforman con observar un incremento del precio de las acciones sin recibir dividendos.

Así mismo la junta directiva y la gerencia corporativa deben decidir qué hacer con las utilidades anuales de la organización pagarlas como dividendos en efectivo, en acciones o conservarla para reinvertirlas en proyectos futuros. En este contexto es importante saber que los dividendos se pagan de las utilidades acumuladas, la empresa no puede pagar dividendos si esta insolvente, la cual se define como la situación en la cual los pasivos exceden a los activos; pagar dividendos en tales condiciones significaría entregar a los accionistas fondo que en realidad pertenecen legalmente a los acreedores.

En tal sentido la empresa Corporación Grupo Químico C.A. adopta la opción de evaluar sus procedimientos con relación al pago de los dividendos tanto desde el punto de vista contable como fiscal. El mismo comprende un análisis detallado de los procedimientos, el cual se elaborará siguiendo pautas específicas, siendo importante indicar que estará expresado en cuatro capítulos detallados a continuación:

- I. El Problema:** en este capítulo se analiza y detalla el planteamiento y formulación del problema, los objetivos generales como específicos y la justificación.
- II. Marco Teórico:** se encuentra integrado por los principales antecedentes de la investigación en el cual se exponen los trabajos de investigación relacionados con el objetivo de estudio, las bases teóricas y bases legales en la que se fundamentan la investigación.
- III. Marco Metodológico:** en donde se define la metodología aplicada en la ejecución de la investigación, la cual incluye el tipo y diseño de investigación, los sujetos de estudio, la población, la muestra, las técnicas e instrumento para la recolección, el

procedimiento y análisis de datos y las técnicas para la interpretación de la información.

- IV. Presentación y Análisis de los Resultados.** Se analizan los resultados de la información recogida de las muestras y reflejadas en cuadros, gráficos y análisis del estudio, finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones
- V. La Propuesta.** Se presenta la propuesta de Diseñar los lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A., por último, se presentan las reflexiones finales, las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes cerrando el trabajo de grado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

A partir de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en diciembre de 1999, luego del particular proceso constituyente vivido en el país, el Sistema tributario en Venezuela ocupa un lugar destacado en los presupuestos de la Republica.

En virtud de lo antes expuesto, se pudo observar que, a fines de la década de los noventa y comienzo del siglo XXI, el Impuesto Sobre la Renta ha experimentado transformaciones radicales, provocadas no solamente por el empeño de restablecer su fin justiciero, sino principalmente por nuevas situaciones de naturaleza económica, como son el impacto de la inflación, el persistente déficit fiscal que ha sufrido el Estado Venezolano y el fenómeno de la globalización.

Esas nuevas situaciones económicas han motivado numerosas reformas legislativas destinadas a afrontar los cambios incesantes, entre las cuales cabe destacar las siguientes: El fortalecimiento de los poderes de la Administración Tributaria para combatir la ingente evasión de los impuestos principales del sistema; el auge creciente de la retención en la fuente, para atender a la financiación del gasto público, antes de la realización del hecho imponible; el incremento de los deberes formales del contribuyente, lo cual ha encarecido ostensiblemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del Servicio Nacional de Administración Tributaria, en día Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante decreto presidencial número 310 de fecha 10 agosto de 1994, el cual constituye un servicio con autonomía financiera y funcional, opera en atención a las previsiones respectivas del Código Orgánico Tributario.

Posteriormente el Estado propicio una creciente e intensiva reforma tributaria incorporando innovadoras políticas impositivas y dotando a la Administracion Tributaria de amplias facultades, atribuciones y funciones, fortaleciendo el control fiscal a través del sistema de retenciones como instrumento recaudatorio que garantiza el cumplimiento de la obligación tributaria y disminuye la evasión fiscal.

El contribuyente durante ese proceso debe tener en cuenta las limitaciones previstas en la Ley y su desarrollo reglamentario, así como las normas específicas que podrían aplicar en el caso de determinadas industrias o sectores de negocios u otros aspectos subjetivos. Con ocasión de la reforma a la Ley de Impuesto sobre la Renta que se efectuó durante 1999 y que fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.5.390 de fecha 22 de octubre de 1999, se produjeron cambios de relieve en el sistema impositivo venezolano, tales como la renta neta mundial, el gravamen especial a las rentas en los paraísos fiscales, el tratamiento a las empresas vinculadas entre sí, el aumento del desgravamen alternativo de las personas naturales a 774 unidades tributarias, así como también se encuentra la inclusión de los dividendos en la base imponible a los fines del cálculo del impuesto correspondiente, es decir el gravamen a los dividendos. Dichos cambios entraron en vigencia el 1 de enero de 2001, manteniéndose igual en la reforma según Gaceta 6.210 del 30 diciembre de 2015, Decreto N° 2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, en todo tributo, la determinación de su cuantía depende fundamentalmente de la base imponible, es decir de aquella magnitud que mide cuantitativamente la base sobre la cual se aplica el tipo impositivo. Como podemos ver en el impuesto sobre la renta, la base imponible es el enriquecimiento neto, anual y disponible, obtenido por el contribuyente en dinero o en especie.

Mientras que la base imponible del impuesto proporcional a los dividendos, la Ley de Impuesto Sobre La Renta no define expresamente la base imponible, sino que emplea la expresión enriquecimiento neto por dividendo como elemento para fijar la magnitud económica que se empleará para cifrar el impuesto. A este respecto, dispone el artículo 65 de la LISLR que se considera enriquecimiento neto por dividendos el ingreso percibido a tal título, pagado o abonado en cuenta, en dinero o en especie, originado en la renta neta no exenta ni exonerada que exceda de la fiscal, que no haya sido gravada con el impuesto establecido en esta ley.

Frente a este escenario de la competitividad y globalización el ámbito empresarial, a medida que se ha ido transformando el sistema fiscal, adquiere mayor interés el análisis de la figura impositiva sobre los dividendos, que repercute en la toma de decisiones que afectan la inversión y el financiamiento, por tanto, uno de los puntos más importantes en estos tiempos son los efectos fiscales sobre el beneficio de los propietarios de la empresa.

De hecho, en Venezuela, existen un gran número de empresas que no poseen políticas de dividendos y no están optimizando debidamente sus costos fiscales. Es de suponer que tras el auge de las inversiones de la empresa no se aborda una planificación que lleve a elegir una serie de opciones que pueda variar el costo fiscal final.

El gravamen a los dividendos, es un tema realmente desconocido a pesar que en la norma tributaria venezolana, específicamente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está establecido desde el 2001, pero la frecuencia de su aplicación es poca en las empresas, motivo por el se tienen una vaga información de este tributo, esta situación ocurre en Corporación Grupo Químico, C.A.. De acuerdo a un diagnostico realizado a la empresa en estudio, se pudo detectar los siguiente:

- Carencia de politicas para el pago de dividendos, que sirvan de marco de referencia en el cual puedan basarse los accionista para la toma de decisiones.

Es importante mencionar que una politica para el pago de dividendos en la organización representa un papel de accion que debera seguirse siempre que sea necesario tomar una decision sobre dividendos.

- Debilidad en la practica de retenciones establecidas en ley.

Las empresas comúnmente desconocen la aplicación de las normas jurídica e incurren en incumplimientos de sus obligaciones ante el fisco, de allí el estudio a la empresa Corporación Grupo Químico C.A. a los fines de verificar si está inmersa en esta problemática y de ser así aportar una solución al respecto.

El problema radica cuando se analizan realmente las operaciones que conlleva al pago de dividendos, no toleran una profunda evaluación de los involucrados en la acción fiscal, generándose de esta manera un comportamiento al margen de la ley, ya que, si la empresa al aplicar el tratamiento establecido en Ley de manera incorrecta coloca a la organización en riesgo fiscal, originando ilícito tanto de deberes formales como materiales, por no hacer la debida retención y declaración del impuesto y el pago correspondiente.

Por lo antes expuesto, esta investigación tiene como finalidad estudiar los efectos que puede ocasionar la aplicación del régimen fiscal venezolano en el pago de dividendos actualmente en la empresa Corporación Grupo Químico C.A., elaborando cuadro que nos

permitan determinar doctrinal y numéricamente la aplicación del tributo. Para luego diseñar políticas de dividendos acorde con la realidad de la empresa.

En el mismo orden de ideas, permitirá evitar efectos impositivos a la empresa, al estado y al mismo profesional actuante. A la empresa por las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y el pago en exceso del mismo. El estado, al no recaudar lo que corresponde por este tributo y en consecuencia a la sociedad, al no disponer de fondos para cubrir el gasto público. Al profesional actuante, al enfrentarse a las sanciones bajo la figura jurídica de Responsabilidad Solidaria (restricción de su libertad y suspensión de su ejercicio profesional).

1.2 Formulación del Problema

Cuáles son los efectos de la aplicación del régimen fiscal venezolano sobre el pago de dividendos realizado por la empresa Corporación Grupo Químico C.A, actualmente.

1.3 Objetivo General

- Analizar la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.

1.4 Objetivo Especifico

- Analizar los lineamientos legales para la determinación del impuesto sobre los dividendos decretados por la empresa Corporación Grupo Químico C.A., la cual es constituida en Venezuela
- Determinar el tratamiento fiscal al impuesto sobre dividendos aplicado por Corporación Grupo Químico C.A., con disposiciones mercantiles y tributarias.
- Verificar el cumplimiento por parte de Corporación Grupo Químico C.A. en materia del impuesto sobre la ganancia de capital.
- Diseñar una Propuesta de lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.

1.5 Justificación

Este trabajo está enmarcado en la línea de investigación Cultura Tributaria, ya que busca analizar a fondo la normativa fiscal vigente que grava el pago de los dividendos, para

encontrar la manera más adecuada de máxima el beneficio de los accionistas y que la empresa cubra todo lo establecido en ley, evitando sanciones por parte del fisco. A su vez puede servir a futuros investigadores en el área tributaria, entre los cuales se tiene: Licenciados, Abogados, Economistas y a todos aquellos profesionales que pretendan profundizar más en el tema.

La investigación tendrá un valor práctico, ya que permitirá prever el impacto que ocasione la aplicación de la normativa legal en materia del impuesto sobre la renta que afecta una alícuota de los dividendos pagados por la empresa Corporación Grupo Químico C.A.

Se justifica desde el punto de vista teórico, ya que se pondrán en práctica los conocimientos adquiridos en materia tributaria, en el proceso de enseñanza de los estudios de cuarto (4°) nivel desarrollados en la especialización Gestión Aduanera y Tributaria, de la Universidad José Antonio Páez.

En la esfera personal, permitirá a la autora aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la actividad académica y aportará grandes beneficios en materia profesional. Esta investigación servirá de antecedente para futuras investigaciones que surjan de esta, así como de otras casas de estudio.

Asimismo, la comprensión de las normas que regula este instrumento legal, procurándole de esta forma el más adecuado cumplimiento de sus obligaciones frente al Fisco y así evitar sanciones o multas contenidas en el Código Orgánico Tributario. Sin duda se establecerán conclusiones y recomendaciones orientadas a presentar alternativas de solución con la problemática planteada.

Por último, este estudio tendrá como beneficio la implementación de un proceso desconocido para muchas empresas a pesar que es algo que está normado desde el 2001, como resultado el diseño de políticas para la determinación y pago de dividendos, adecuadas para la empresa objeto de estudio y para cualquier otra empresa que necesite pagar dividendos bajo la normativa fiscal vigente venezolana. En donde se establecen pasos de acción que se basan en ideas solidas con un enfoque real de los objetivos de la empresa y permite prever el impacto que ocasiona la aplicación de la normativa legal en materia del impuesto sobre los dividendos pagados. Permitiendo, además, a los accionistas o directivos tomar decisiones adecuadas en cuanto al pago de dividendos, puesto que conocen cuales son los pro y contra, así como los costos ligados a la decisión tomada.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Este capítulo constituye la sustentación y construcción teórica del estudio, en el cual se exponen los antecedentes relacionados con el objeto de estudio, las teorías que sirven de fundamento para la investigación, un compendio de términos utilizados en este capítulo.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes bibliográficos están compuestos por investigaciones, artículos u otros estudios desarrollados cuyo contexto se relaciona con el tema objeto de estudio. En ese sentido, para esta investigación, se tomaron en cuenta los estudios realizados sobre el abandono de mercancías. Conforme a la definición de Balestrini (2006), el marco teórico es una sección especialmente dedicada a la definición de los elementos básicos que conforman la estructura teórica de la misma” (p.107).

A continuación, se hace mención a estudios que apoyan la materia y los cuales aportan información que sirven de referencia para la presente investigación. Entre los estudios más relevantes se encuentran

Viscio, J (2015), Universidad de Carabobo, en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria titulado “*Análisis del Efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente Al Impuesto a Las Ganancias en los procedimientos Tributarios de las empresas Venezolanas del Sector Privado. Caso: C.A. Ron Santa Teresa*”. El presente trabajo de investigación tuvo como propósito analizar el efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente al impuesto a las ganancias en los procedimientos tributarios de las empresas venezolanas del sector privado. Caso: C.A. Ron Santa Teresa, con la finalidad de determinar cuáles aspectos deben ser considerados en la gestión del cambio para evitar que la organización deba enfrentar riesgos que puedan traer efectos derivados.

Metodológicamente se trató de una investigación de campo de tipo descriptivo, apoyado en una investigación documental; el grupo informante estuvo compuesto por los trabajadores del área impositiva y contable, permitió un contacto profundo con los mismos, aplicándose

como instrumento un cuestionario de tipo ensayo, cuya información constata que los efectos de esta norma internacional en materia tributaria no serán significativos, pues serán absorbidos por el sistema de procesamiento contable que ha instalado la empresa; no obstante, siempre será determinante la intervención humana para efectos de control, por lo que es necesario que el personal fortalezca su conocimiento. Debe aclararse que la NIC 12, mientras no haya cambios legislativos en conformidad a la mencionada norma, no representa cambios en materia de declaración y pago del impuesto, considerando que sus implicaciones o consideraciones son meramente contables.

El aporte de esta investigación es el análisis realizado de la influencia que ejerce la norma internacional de contabilidad 12 (NIC-12) en la presentación de los estados financieros de las empresas venezolanas y su análisis e interpretación de la información financiera y fiscal de manera oportuna, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Soto, M. (2015), Universidad José Antonio Páez, en su trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria titulado *“Plan estratégico tributario para optimizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones en materia de retenciones de ISLR para el contribuyente Corporación GFC, C.A.”*, la naturaleza de esta investigación es de tipo campo descriptivo, con la modalidad de proyecto factible, el cual lo llevaron a cabo por medio de la obtención de datos de fuentes primarias y secundarias. El estudio permitió detectar las debilidades, amenazas y las fortalezas del proceso, sirviendo como base para suministrar una serie de recomendaciones sobre el conjunto de estrategias tributarias y procedimientos de retención y enteramiento del ISLR, así como también posibilitando la transmisión de conocimientos para cualquier individuo, para la empresa donde realizaron la investigación, como para otros contribuyentes especiales.

Se considera como investigación precedente, ya que el impuesto en estudio se relaciona con el tema planteado, adicionalmente sirvió como referencia las técnicas de análisis y las bases teóricas mencionadas en el mismo.

Palermo, A. (2014), Universidad de Buenos Aires, en su trabajo final de la Carrera de Especialización en *Tributación “El tratamiento de los dividendos en el impuesto de igualación”*, tuvo por objetivo analizar algunos aspectos técnicos específicos que se vinculan con el impuesto de igualación aplicable sobre los dividendos y otras formas de retribución de inversiones sobre el capital propio. El tratamiento de los dividendos en el

impuesto de igualación resulta prácticamente único y totalmente diferente al aplicado a las demás rentas. Sobre ellos, la norma se aparta en su procedimiento general utilizado para su determinación e imputación temporal dotándolo de especiales características. Ello debido a que el legislador ha dispuesto que la carga del tributo recaiga en cabeza del accionista o del socio. El impuesto de igualación fue creado con el ánimo de evitar trasladar vía dividendos o utilidades que eran hasta ese entonces considerados íntegramente no computables en cabeza de los accionistas o socios, los importes consistentes en beneficios impositivos derivados de exenciones fiscales previstos en la propia ley del impuesto, así como otros tratamientos preferenciales en la determinación de la renta societaria, que detentan las sociedades emisoras de las acciones que giren dividendos a sus accionistas o dueños. Antes de la aparición de la Ley N° 25.063 (B.O.: 30/12/1998) Impuesto a la Ganancia mínima presunta, los beneficios y franquicias fiscales que obtenían personalmente las sociedades de capital, eran trasladados por estas, vía el pago de dividendos a sus accionistas. De acuerdo con análisis realizado por el investigador comenta: “...*procura evitar que los beneficios impositivos derivados de exenciones tratamientos preferenciales para las empresas se trasladen a los accionistas o participantes en el capital de las mismas en el momento de distribuirse las utilidades que están exentas en cabeza de tales sujetos. Con ello se intenta eliminar una fuente de elusión, además de que se considera que tales franquicias alteran la equidad horizontal y vertical desde el punto de vista económico...*” (subrayado nos pertenece). En consecuencia, la finalidad del impuesto de igualación es alcanzar con la retención del 35% a todas aquellas distribuciones de utilidades a favor de los accionistas o socios de sociedades de capital, en la medida que tales utilidades, no hubieran tributado previamente el impuesto a las ganancias por la existencia en determinación fiscal de una exención, una “no hipótesis” de incidencia o un tratamiento fiscal preferencial, que implique una liberación de base imponible. El tesista, concluye sugiriendo una reforma en el impuesto de igualación, en donde expresa que, debiera tender a que éste se aplique correctamente, es decir sobre la base económica que la teoría fiscal ha indicado, (la eliminación del traslado de los beneficios de la sociedad de capital a sus accionistas o socios, ganancias exentas o relacionadas con beneficios preferenciales obtenidos) o –simplemente-, se decida su derogación, debido a la falta de recaudación que en el gravamen debiera verificarse al verse acotado a su justa medida, la materia imponible prevista por su hecho imponible.

Esta investigación sirvió de aporte ya que se pudo observar de manera comparativa las políticas tributarias a los dividendos entre Argentina y Venezuela. En donde el Impuesto de

Igualación, es aplicable a la distribución de los dividendos que han tributado el Impuesto a las Ganancias, es decir, que no forman parte del resultado impositivo, ya que en Argentina las sociedades de capital determinan sus utilidades en su balance contable de acuerdo a las normas contables vigentes, conocido para ellos como Resultado Contable y en Venezuela la llamamos Renta Neta, por otra parte esta misma empresa determina sus resultados impositivos de acuerdo a las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que en Argentina lo llama Resultado Impositivo y en Venezuela es la Renta Neta Gravable.

Barreto, G. (2013), Universidad José Antonio Páez, en su trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria titulado *“Planificación Tributaria y Control Interno orientado a dar cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Contribuyente Especial Zapatería Gasolina Extra C.A.”*, ser calificado como Sujeto Pasivo Especial va a requerir desarrollar un control administrativo estricto a los fines de evitar el incremento de erogaciones asociadas al descontrol administrativo, es por esto que la finalidad de esta investigación estuvo enfocada en optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el cual fue desarrollado bajo la modalidad de proyecto factible apoyado en una investigación documental y de campo. Concluyendo su trabajo con la creación de un manual de procedimiento de control interno para el cumplimiento de las obligaciones tributarias basado en los deberes y derechos contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario y demás leyes, decretos y providencias, que regulan el sistema tributario nacional, municipal y parafiscal, y en base a este una planificación tributaria, lo que sustenta un correcto manejo de los recursos en función del logro de los objetivos de la organización.

El estudio referido resulta de gran aporte, ya que mantiene la misma línea de investigación “cultura tributaria” realzando la importancia que tiene en conocer la normativa legal tributaria actual con sus obligaciones y deberes a los contribuyentes y que su incumplimiento genera sanciones.

2.2 Bases Teóricas

Con la finalidad de darle sustentación a la fase operativa de la investigación, es preciso estructurar un basamento teórico, que servirá de sustentación para la evaluación de este estudio.

Impuestos: Para Moya M. (2012:218), “son el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, siendo estos hechos imposables ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” es decir, la carga económica que se paga al estado para contribuir al gasto público.

De esta definición se puede enumerar las siguientes características de los impuestos:

- Una obligación de dar dinero
- Emanada del poder imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento
- Establecido por Ley
- Aplicable a personas individuales o colectivas.
- Que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos entre otras.

De igual manera, Moya M. (2012:220) clasifica los impuestos de la siguiente manera:

- Directos: cuando el tributo o la carga económica grava en el patrimonio de la empresa, de acuerdo con la capacidad contributiva, dentro de esta clasificación se encuentra el impuesto sobre la renta. Cabe destacar que este tipo impuesto no se traslada, sino que lo soporta el contribuyente.
- Indirecto: grava el gasto, consumo o bien de la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionados con la prestación de servicios, ejemplo de esta clasificación sería el impuesto al valor agregado muy conocido como el IVA. En estos casos el contribuyente no soporta el impuesto, en virtud que lo traslada en la cada comercial hasta llegar al consumidor final.
- Reales: Aquellos que no toman en cuenta la capacidad económica o la condición social del contribuyente o los elementos personales tales como: Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, entre otras.
- Personales: los impuestos en los que la determinación se realiza con participación directa del contribuyente, como por ejemplo la declaración jurada de bienes, declaración de impuesto sobre la renta
- Proporcionales: son aquellos que mantienen relación constante entre la cuantía y el valor de la riqueza gravada, tiene una alícuota única.

- Progresivo: los que en relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de esta, la alícuota aumenta a medida que aumenta el monto gravado.

Moya M. (2012) explica que la importancia de los impuestos en Venezuela está dada en función del papel que los mismos representan para la economía del país, ya que poseen un apreciable significado de diversos contenidos tales como:

- Financiero, enorme cantidad de recursos que produce actualmente.
- Presión Fiscal, carga o gravamen para todas las empresas independientemente de su tamaño.
- Política Fiscales, medida que influyen en el nivel de precios, producción, inversión y empleo.
- Presupuesto, porque son los que producen fondos para satisfacer las obligaciones del Estado.
- Monetario, pues las políticas presupuestarias y la monetaria están íntimamente ligadas.
- Económico, los impuestos influyen sobre el crecimiento de la economía, la inflación, o sea, la elevación general del nivel de precios que se mide con el índice de precios al consumidor, reducción de la demanda, desviación de recursos y sobre la economía general de las naciones y de los contribuyentes.
- Estructural, porque requieren del estado una formidable organización para atender tanto la determinación, recaudación, administración y control de parte del estado y sus entes, como de las empresas (declaración, pago, control, dar respuesta oportuna a las reclamaciones y sus requerimientos).

Dividendos

Para Romero-Mucci H. (2010:218), El dividendo será la parte distribuible del beneficio que corresponda al accionista en las utilidades de la sociedad previo acuerdo de distribución. Mercantilmente, para que exista derecho al dividendo el beneficio debe reconocerse en el balance y acordarse su distribución por la Asamblea de Accionistas. Salvo derechos preferentes expresados estatutariamente, el dividendo no implica una participación de pleno derecho en las utilidades de la sociedad, sin que medie la decisión de los socios de distribuirlo.

Por su parte la Ley de ISLR (2015), en su artículo 65, párrafo único, señala al dividiendo la cuota parte que corresponda a cada acción en las utilidades de las compañías anónimas y demás contribuyentes asimilados, incluidas las que resulten de cuotas de participación en sociedades de responsabilidad limitada.

Así mismo, es importante señalar que para gravar los dividendos son requisitos indispensables lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en la LISLR y su Reglamento:

- Que el dividendo haya sido pagado o abonado en cuenta, no basta que este decretado.
- Que el dividendo provenga de renta neta de la empresa que no goce de exención o exoneración.
- Es indiferente que el dividendo haya sido pagado o abonado en cuenta en dinero o en especie.
- Deberá ser enterado en una Oficina Receptora de Fondo Nacionales a los tres (3) días de haberse liquidado y retenido el impuesto correspondiente.

Destaca el contenido del primer aparte del artículo 65 de la Ley ISLR: “Igual tratamiento se dará a las acciones emitidas por la propia empresa pagadora como consecuencia de aumentos de capital”. En este caso se dará el mismo tratamiento como si el dividendo se hubiera pagado en efectivo.

Información Financiera o Contable

Redondo (1998: 85) define a los estados financieros, como: “el producto final del proceso contable y tienen por objeto presentar información financiera para que los diversos usuarios de los estados financieros puedan tomar decisiones eficientes y oportunas”. De este modo, los estados financieros representan el principal producto de todo el proceso contable que se lleva a cabo de una empresa. Se pueda decir, que, en bases a ellos, son tomadas casi la totalidad de las decisiones económicas y financieras, que afectan a una organización.

A su vez, Pellegrino (2001) expresa:

Otro objetivo de la Contabilidad es el de presentar un resumen de la situación financiera de la entidad económica. Con lo cual se pretende satisfacer la necesidad de información sobre el estado y la evolución de la Empresa por parte de sus Administradores, sus Accionistas, sus Trabajadores, Proveedores, Clientes, el Estado e interesados en general. (p. 27).

Visto desde este enfoque, el objetivo de los estados financieros es proveer información sobre el patrimonio de la empresa a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas.

De igual manera, la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 1(2005), que trata sobre la presentación de estados financieros, establece en el punto Nro. 7 que su finalidad es:

Una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. (p.3).

Se tiene pues, que para lograr estados financieros que presenten de manera razonable la situación financiera de una empresa, la información contenida en ellos debe caracterizarse por ser confiable, neutral, íntegra, clara y comparable. Si la información financiera reúne estas características, permitirá dar conocer a los usuarios, sobre los recursos, obligaciones y resultados de las operaciones de la empresa, y así apoyar en la planeación, organización y administración de la actividad empresarial, como también en la toma de decisiones. Sin embargo, esta información financiera o contable debe estar contenida bajo normas básicas para su presentación y análisis.

En Venezuela, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), es el ente regulador encargado de velar por el ejercicio de la profesión contable; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, señala entre sus atribuciones, establecer las normas necesarias de ética profesional y las reformas legales y reglamentarias, así como también, tiene el objetivo de proteger a los usuarios de la información financiera.

De esta manera, del colegio emanó la normativa contable a seguir para el registro, análisis y presentación de la información financiera-contable en las empresas nacionales, conocida como Declaración de Principios de Contabilidad (DPC's), los cuales son un conjunto de fundamentos técnicos y científicos para uniformar el ejercicio profesional y así, establecer las bases para la comparación de la información financiera. Son guías sobre la práctica contable en un sentido general.

Sin embargo, con el proceso de internacionalización de la información financiera, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, (IASB, siglas en inglés) previa revisión e interpretación de cada una de ellas, por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) y aprobación en un Directorio Nacional Ampliado o cualquier órgano competente para ello. Ahora, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, se identificarán con las siglas VEN-NIF y los Boletines de Aplicación identificadas con las siglas BA VEN-NIF, los cuales contienen las normas vigentes aprobadas.

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) suelen ser aplicadas en la gestión de todas y cada una de las empresas, cuyos negocios se extienden más allá de los horizontes conocidos de sus países origen.

Norma Internacional de Contabilidad 12 (NIC 12)

Esta Norma debe ser aplicada para contabilizar el impuesto a la renta que se presenta en los estados financieros. Esto incluye la determinación del monto del gasto o ahorro asociado al impuesto a la renta respecto a un período contable y la presentación de tal monto en los estados financieros.

El objetivo principal de acuerdo a lo establecido en la Norma NIC 12 publicado por el IASB (2010: A783) es: “prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.”

Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que presenta los estados financieros.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo. Los pasivos o activos corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar o recuperar de la autoridad fiscal,

utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o prácticamente terminado el proceso de aprobación, en la fecha del balance.

Los Tributos

Para Villegas (2007: 85), los tributos son entendidos como: ... “las prestaciones en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines”. De ahí, que son considerados como una de las fuentes de ingresos públicos que poseen los Estados adicional a otras actividades financieras relacionadas directamente con las ventajas naturales, tecnológicas o culturales que le son propias. En tal sentido, Villegas (2007), distingue entre los principales elementos caracterizadores de los tributos, la extinción de la obligación tributaria mediante erogaciones monetarias, considerando que actualmente las transacciones comerciales se realizan a través del dinero, el cual ha pasado a ser el medio utilizado por excelencia para efectuar intercambios comerciales.

Adicionalmente en Venezuela la norma consagra el derecho de carácter pecuniario del tributo en el artículo 317 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) que establece “...*No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales*”. En este mandato, se garantiza el derecho a la integridad personal, vale decir, el derecho que tiene toda persona a que se respete en su conjunto, entendiendo por ello su bienestar físico, psicológico y moral. Para Moya (2012: 205) los tributos “son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” siendo que el Estado tiene la potestad de ordenar a los ciudadanos el cumplimiento de ciertas obligaciones; con el propósito de obtener recursos les exige a éstos que otorguen parte de su dinero para poder así cubrir los gastos que les exige la satisfacción de las necesidades públicas, vale mencionar que para poder hacerlo debe establecer leyes, con el fin de poder coaccionar al pago de los mismos

De lo anterior se tiene que todos los ciudadanos están obligados a ayudar al Estado a cubrir la carga pública, para ello se crean mecanismos legales como los tributos; los cuales deben estar establecidos en leyes que amparen las exigencias del Estado; es de destacar que tales tributos irán surgiendo o modificándose de acuerdo a las condiciones económicas y sociales en las que se encuentre el país donde se desee entablar; obligando a todos cuantos

estén incluidos dentro del régimen tributario de la nación, al pago de los mismos y al cumplimiento de las diferentes obligaciones que se impongan

Impuesto

Dentro de la clasificación de los tributos, el de mayor preponderancia por sus propias características es el impuesto, y no son más que cargas obligatorias que las personas naturales y jurídicas están obligados a cancelar. En este sentido Villegas (2007: 157), los define como: ...el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como generadoras de la obligación de tributar (hechos imponibles), situaciones éstas que además son ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculada a los pagadores.

Partiendo de las explicaciones de Villegas, los impuestos son pagos que el Estado exige a toda persona que realice una actividad establecida en la ley y que es conocida como hecho imponible, la cual es generadora de la obligación tributaria; adicionalmente se tiene que dicho pago no genera una contraprestación por parte del Estado, lo que significa que el contribuyente que incurra en un hecho imponible señalado en la ley está obligado a pagar sin que el Estado le brinde algún servicio

Dentro de este orden de ideas, Rodríguez (2015: 4), hace referencia a que los impuestos son: "... una prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo, sin contrapartida y para la cobertura de las cargas públicas, o para otros fines del Estado."

El Estado tiene la autoridad para decidir cómo funcionará su estructura, incluida el sistema tributario; razón por la cual, establece los impuestos que considere necesarios para poder cubrir sus gastos, por lo que exige a los ciudadanos a que den una parte de sus rentas; sin recibir una contraprestación directa

Dentro de este orden de ideas y tomando como base las palabras de Rodríguez (2015) se presenta a continuación las principales características de los impuestos, teniendo:

1. Es un pago forzoso, establecido por el Estado en su poder de imperio; obligando a los ciudadanos a coadyuvar con el gasto público.
2. Se establece mediante un instrumento legal; para su efectivo cobro es indispensable que se creen las leyes y demás normas necesarias para su exigencia.

3. No se prevé contraprestación inmediata; ya que los recursos que el Estado obtiene por medio de ellos son para la satisfacción de las necesidades colectivas.
4. Es un pago definitivo e irreversible; por cuanto quien lo cancele, no debe esperar su devolución.

En definitiva, los impuestos son establecidos por los Estados, en virtud de su poder, cumpliendo así con la finalidad de obtener los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades del colectivo, a pesar de ello deben existir los mecanismos legales que lo amparen, siendo que la empresa está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones que establezcan las leyes.

Políticas de Dividendos

Representan para la organización un plan de acción que deberán seguirse siempre que sea necesario tomar una decisión sobre dividendos, puesto que determinan como se distribuyen las utilidades en cada ejercicio. Estas se reinvierten en la empresa o bien se pagan y retienen una porción a los inversionistas.

Factores que influyen en la elección de una política de dividendos:

Una política de dividendos de una empresa determina qué parte de los ingresos comparte una empresa con sus accionistas, en forma de un pago de dividendos sobre una base regular. Cada empresa tiene su propia política de dividendos y puede variar mucho de un caso a otro. Es importante revisar varios factores al determinar su política de dividendos, entre ellas tenemos

Restricciones legales:

El pago de dividendos no solo se debe atender al orbe de lo establecido por los socios sino también a los argumentos de ley. No puede haber política de dividendos si existen pérdidas, así mismo no se pueden decretar dividendos si los estados financieros no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Comercio, el pago de dividendos materializa el derecho que tienen los accionistas o socios de participar en las utilidades (liquidadas y recaudadas) de la empresa, obtenidas por estas al final del ejercicio económico.

Sin embargo, aunque cuando el Código de Comercio establece que los dividendos deben ser pagados sobre la base de utilidades líquidas y recaudas de la sociedad, no dispone de forma expresa cuando, como y quienes deben decretar dividendos. A este respecto la doctrina considera que esto quedara a voluntad de las partes que constituyen el ente jurídico, quienes se encargaran de señalar en el documento constitutivo y en los estatutos todo lo concerniente a esta materia.

Así mismo se considera renta neta, aquella establecida en los balances del contribuyente, aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, conforme a lo previsto en el artículo 275 y SS del Código de Comercio y con fundamento en libros y registros señalados en el artículo 88 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Bajo el mismo orden de idea, el artículo 64 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta., señala: "... se considera renta neta aquella aprobada por la Asamblea de Accionista y con fundamento en los estados financieros elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de este decreto..."

De lo antes expuesto se establece básicamente:

Moyer (2007: 537) "El capital de una empresa no puede emplearse para pagar dividendos.

Los dividendos deben pagarse de las utilidades netas, presentes y pasadas de la organización. No pueden pagarse dividendos cuando la empresa es insolvente.

Clausulas Restrictivas:

Estas se encuentran en los contratos de bonos, préstamos a plazo, acuerdo de créditos a corto plazo, contrato de arrendamientos y acuerdos de acciones preferentes. Moyer (2007) "Estas restricciones limitan el monto total de los dividendos que puede pagar una empresa y a veces pueden establecer que no se pagara dividendos algunos hasta que las utilidades de la empresa hayan alcanzado un nivel determinado (p. 537)

Consideraciones Fiscales:

El régimen impositivo a los dividendos ha tenido modificaciones importantes en la reforma de la ley de ISLR de 1999 y mantenido en la reforma de Rango Valor y Fuerza en

el 2014, puesto que es un sistema adicional de Impuesto Sobre la Renta, con entidad propia y excluido del régimen del régimen de gravabilidad de la renta global del contribuyente.

Como podemos ver, la aplicación de este sistema puede provocar resultados que afecten los intereses de los subordinados al sistema o sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria, y sobre los cuales el estado a través de este tributo les quita una porción de su patrimonio en forma coactiva con la finalidad de cubrir gastos públicos.

Tal es el caso de las acciones emitidas con cargo al superávit de una organización, o lo que igual, los dividendos en acciones, que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 71, estará sujeto a un anticipo del impuesto del 1% sobre el valor del dividendo decretado, que se acreditará al monto del impuesto proporcional del 34% que resulte a pagar en la declaración en los términos señalados en el Capítulo II del Impuesto Sobre Las Ganancias de Capital.

Consideraciones de liquidez y flujo de efectivo

La gran mayoría de las sociedades operan con financiamientos externos, lo que implica compromisos de pagos constantes. Dentro del ámbito financiero siempre surge la incertidumbre del flujo de efectivo para cumplir en tiempo y forma los compromisos. Por tal motivo para realizar una política de dividendos se deben analizar estos factores, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Este factor afecta a la decisión del reparto de dividendos a pesar de que la empresa funcione correctamente, pues aunque la empresa haya generado reservas en ejercicios anteriores, estas normalmente están empleadas en los bienes de producción y por lo tanto no están en forma líquida, en consecuencia la empresa genera beneficios, pero esto no va intrínsecamente ligado a la liquidez y por tanto, puede resultar problemático en ciertos ejercicios el buscar la liquidez necesaria para repartir dividendos.

El valor informativo de la política de dividendos

Llevar a cabo una política de dividendos proporciona información al mercado de valores, debido que un aumento en los dividendos esperados puede ser bien visto por el inversionista, motivando al mercado a invertir en la empresa.

También una disminución en los importes a esperar como dividendo podría ser una fuente de información negativa, generando dudas al inversionista, pues sería una señal de posibles problemas que atraviesa la empresa.

Si una accionista percibe dividendos superiores a las expectativas generadas, propiciaría un alza en el precio de las acciones, esto, debido que se generaría una expectativa de ganancias futuras superiores a las actuales. Pero también es de comentar que si los dividendos son inferiores al esperado producirá una disminución en los costos de las acciones.

Por tanto, se puede decir que las políticas de dividendos informan sobre los rendimientos presentes y a futuros que se esperan en la empresa, para de esta forma atraer al inversionista, los dividendos son fundamentales por el hecho de controlar el valor de la empresa y el valor que guardan las acciones.

2.3 Bases Legales

Considerando la temática abordada en la presente investigación, tiene sustentación en un conjunto de leyes que dan forma al sistema tributario venezolano, las cuales se enuncian a continuación:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, Gaceta Oficial Nro. 36.860) es la carta magna de la nación, el cual establece en su Artículo 133 que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Por tal motivo, es de suma importancia el cumplimiento de sus obligaciones de la colectividad venezolana en relación al pago de tributos, ya que, con ellos, el Estado contará con los ingresos necesarios para cubrir las necesidades públicas.

De igual manera se hace alusión al artículo 156 que trata sobre las competencias del Poder Público Nacional, siendo una de ellas:

La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes

y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Sin embargo, es necesario destacar que el Estado venezolano pueda cumplir con lo anteriormente descrito, debe contar con un sistema tributario que le permita la justa recaudación de los tributos. Y por ello, el Artículo 316 de la CRBV versa que debe procurar una justa distribución de la renta tomando en cuenta la capacidad contributiva del contribuyente o sujeto pasivo. De igual manera, en su Artículo 317 establece: “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. Esto con la intención de garantizar la seguridad económica de los contribuyentes.

Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014).

Artículo 155, literal a) contiene lo siguiente:

Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a las actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable”. Por lo tanto, la gestión tributaria ejecuta por las personas tanto naturales como jurídicas, debe realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta normativa legal vigente. (p.22)

Ahora bien, también existen leyes específicas para cada tributo establecido en el país, tal es el caso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISLR), la cual versa todo lo relacionado a este impuesto, como son la determinación, declaración, presentación y pago de este tributo, así como también los deberes y derechos que tiene los contribuyentes. Adicionalmente, contempla una sección dedicada al Ajuste por Inflación, ya que, tratándose de Venezuela, un país que maneja como indicador económico la inflación, es necesario que las organizaciones contemplen en sus estados financieros cifras tanto a valor histórico como ajustadas por inflación, para evaluar su situación real.

Ley de Impuesto Sobre la Renta (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015). Esta ley presenta en su Título V lo referente al Impuesto sobre las

Ganancias de Capital, específicamente en su Capítulo II, artículo 66, la determinación de la base imponible y dividendo gravable

El excedente de retan a considerar a los fines de la determinación del dividendo gravable, será aquel que resulte de restarle a ésta, la renta neta fiscal gravada y la renta derivada de los dividendos recibidos de otras empresas.

Parágrafo Primero: los dividendos recibidos de las empresas constituidas y domiciliadas en el exterior o constituidas en el exterior y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela están excluidas de la renta neta prevista en este artículo. En tal sentido, dichos dividendos estarán sujetos a un impuesto proporcional del treinta y cuatro por ciento (34%), pudiendo imputar a dicho resultado, el impuesto pagado por este concepto fuera del territorio venezolano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de esta ley.

De acuerdo con lo antes citado, el enriquecimiento sobre el cual se debe aplicar el gravamen proporcional previsto en este régimen se determinará por la siguiente ecuación:

$$\text{ERN} = \text{RN} - \text{RNFG} - \text{RDRE}$$

ERN: Excedente de renta neta

RN: Renta neta aprobada por los socios en Asamblea General de Accionistas y conforme a los Estados Financieros aprobados con base en art.88 de la Ley ISLR.

RNFG: Renta neta fiscal gravada

RDRE: Renta derivada de los dividendos recibidos de otras empresas.

A este respecto Garay (2013) presenta la siguiente ecuación para determinar el excedente por dividendo:

La Ley no grava en general los dividendos sino solo aquellos que exceden de la renta gravada por las ganancias de la sociedad (art. 64 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta). Esta ganancia por la cual la empresa ya pago impuesto sobre la renta se llama renta neta fiscal gravada. El monto de lo que se decide repartir entre los socios se llama renta neta. Si la renta neta, es decir la ganancia que aparece en la contabilidad de la empresa, debidamente llevada como establece el artículo 88, es superior a la renta fiscal gravada, se originara una diferencia. Los dividendos que correspondan a esta diferencia se llaman dividendos gravados (art. 65) y solo sobre estos dividendos gravables el socio, en principio tendrá que pagar impuesto. (pag.112).

De lo cual se desprende la siguiente ecuación:

$$\text{ERN} = \text{RN} - \text{RNFG}$$

ERN: Excedente de renta neta

RN: Renta neta de acuerdo a la contabilidad con base en art.88 de la Ley ISLR.

RNFG: Renta neta fiscal gravada

Orden de Imputacion

A este respecto la Ley de ISLR en su artículo 67, señala, que los dividendos pagados o abonados en cuenta, se imputaran en el siguiente orden

- a. En primer lugar, a la renta neta fiscal gravada en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que ocurre el pago, los cuales no serán gravados.
- b. En segundo lugar, a los dividendos recibidos de terceros por el pagador en el ejercicio inmediatamente anterior o aquel en que ocurra el pago, los cuales ya fueron gravados como tales o se originaron de la renta neta fiscal gravada en cabeza de la sociedad que origina el dividendo.
- c. En tercer lugar, a la renta neta que se exceda de la renta neta fiscal del ejercicio inmediatamente anterior a aquel en que ocurre el pago, los cuales serán gravados conforme a lo previsto en este capítulo.

Otros enriquecimientos considerados como dividendos pagados sujetos al régimen establecido, son los Dividendos Presunto, de acuerdo al artículo 70 de la Ley ISLR, señala que:

Se considera dividendos pagados, sujetos al régimen establecido, los créditos, depósitos y adelantos que hagan las sociedades a sus socios, hasta el monto de las utilidades y reservas conforme al balance aprobado que sirva de base para el reparto de dividendos, salvo que la sociedad haya percibidos como contraprestación intereses calculados a una tasa no menor a tres (3) puntos porcentuales por debajo de la tasa activa bancaria, que al efecto fijara mensualmente el banco central de Venezuela y que el socio deudor haya pagado en efectivo el monto del crédito, depósito o adelanto recibido, antes del cierre del ejercicio de la sociedad.

Se excluye de esta presunción los préstamos otorgados conforme a los planes únicos de ahorro a que se refiere el ordinal 8 del artículo 14 de la Ley ISLR

De igual manera en el Reglamento del ISLR, en su artículo 213, párrafo único señala, que cuando surja un dividendo presunto, según los establecido en la Ley ISLR, el impuesto proporcional sobre el dividiendo está sujeto a retención en el momento del pago o abono, sobre el monto total pagado.

Impuesto Proporcional que grava el Dividendo

Dividendos provenientes de actividades comerciales o industriales

En la Ley ISLR artículo 71, contempla que el impuesto proporcional que grava el dividendo será del treinta y cuatro por ciento (34%) y estará sujeto a retención total en el momento del pago o del abono en cuenta. En los casos de dividendos en acciones, emitidos por la empresa pagadora a personas naturales o jurídicas, estará sujeto a un anticipo del 1% sobre el valor total del dividendo decretado, que se acreditará al monto del impuesto proporcional que grava el dividendo, el momento de la enajenación de las referidas acciones.

La empresa pagadora deberá exigir el comprobante respectivo del pago del anticipo a que se hace referencia en el párrafo anterior, a los fines de registrar la titularidad de las acciones en el libro de acciones que a tal efecto lleve dicha empresa.

Dividendos provenientes de actividades de explotación de hidrocarburos y de actividades conexas.

En la Ley ISRL artículo 71, párrafo segundo, señala que cuando los dividendos provengan de sociedades dedicadas a las actividades previstas en el encabezamiento del artículo 11, se gravaran con una alícuota del cincuenta por ciento (50%) sujeta a retención total en la fuente.

Dividendos provenientes por las Regalías de la Explotación de Minas

De igual manera en el artículo 71 de la Ley ISLR en su párrafo tercero, señala que cuando los dividendos provengan de sociedades que reciban enriquecimiento neto derivados de las actividades previstas en el aparte único del artículo 12, se gravaran con la alícuota del sesenta por ciento (60%), sujeta a retención total en la fuente.

Dividendos provenientes de empresas sometidas a distintas tarifas

De acuerdo a lo establecido en la Ley ISLR en su art. 72, señala que aquellos supuestos en los cuales los dividendos provengan de sociedades cuyo enriquecimiento neto haya estado sometido a gravámenes por distintas tarifas, se efectuara el prorrateo respectivo, tomando en cuenta el monto de la renta neta fiscal gravado por cada tarifa.

Venta de Acciones por la Bolsa de Valores

La Ley ISLR presenta en su artículo 74, que:

los ingresos obtenidos por las persona naturales, jurídicas o comunidades, por la enajenación de acciones cuya oferta pública haya sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores, en los términos previsto en la Ley de Mercado de Capitales, siempre y cuando dicha enajenación se haya efectuado a través de la Bolsa de Valores domiciliada en el país, estarán gravadas con un impuesto proporcional del uno por ciento (1%), aplicable al monto del ingreso bruto de la operación.

Parágrafo único: en el supuesto de pérdidas que puedan producirse en la enajenación de dichas acciones, las pérdidas causadas no podrán ser deducidas de otros enriquecimientos del enajenante.

También es importante mencionar que el artículo 76 de la Ley no permite deducir ningún costo en estas ventas, pues establece que lo percibo es un enriquecimiento neto. Por otra parte, la Ley de ISLR en su artículo 23 parágrafo cuarto señala que, cuando se enajenen acciones adquiridas a títulos de dividendos en acciones, emitidas por la propia empresa pagadora proveniente de utilidades liquidadas y recaudadas, así como las provenientes de revaloraciones de bienes, no se les atribuirá costo alguno a tales acciones

Sanciones

A este respecto el Código Orgánico Tributario en su artículo 115, señala que los incumplimientos de las obligaciones de retener, percibir o enterar los tributos, serán sancionados de la siguiente manera:

- Por no retener o no percibir, con el quinientos por ciento (500%) del tributo no retenido o no percibido.
- Por retener o percibir menos de lo que corresponde, con el cien por ciento (100%) de lo no retenido o no percibido.
- Por enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, fuera del plazo establecido en las normas respectivas, con multa del cinco (5%) de los tributos retenidos o percibidos, por cada día de retraso en su enteramiento, hasta un máximo de cien (100) días. Quien entere fuera de este lapso o sea objeto de un procedimiento de verificación o fiscalización se le aplicara la sanción prevista en el numeral siguiente

conjuntamente con lo establecido en el artículo 121 del código orgánico tributario, el cual establece una sanción con prisión de cuatro (4) a seis (6) años.

- Por no enterar las cantidades retenidas o percibidas, serán sancionados con multa de un mil por ciento (1000%) del monto de las referidas cantidades sin perjuicio a la aplicación de la pena privativa de libertad establecidas en el artículo 119 de código orgánico tributario.

De todo lo antes expuesto se puede mencionar que Corporación Grupo Químico, holding de un grupo de empresas perteneciente a la industria química, tales como C.A. Venezolana de Pinturas, Pinturas International y C.A. Química Integrada Intequim, tiene sus acciones que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas desde 1989. En todo momento, Corporación Grupo Químico C.A busca cumplir cabalmente con toda la normativa legal correspondiente, por tanto permitió la realización de esta investigación, y efectuando el análisis de la normativa legal existente en el país con relación al Impuesto sobre las ganancias de capital para evitar estar al margen de la ley, donde se pudo observar que en la organización, realizar el análisis de la Utilidades No Distribuidas (UND) para el decreto de dividendo correspondiente al ejercicio fenecido tanto para Corporación Grupo Químico como por cada una de la operadoras, cumpliendo con el orden de imputación establecido en el Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 67, donde Corporación Grupo Químico decreta dividendos resultado de la suma de los dividendos originados por cada una de las empresas operantes.

De aquí se evidencia que el impuesto sobre la ganancia se origina mayormente en las operadoras, debido a que las operadoras son las que evalúan si se origina el hecho imponible en el momento que ellas van a decretar y pagar los dividendo a sus accionistas entre los cuales esta Corporación Grupo Químico por ser su accionista mayoritario, y de presentarse el exceso, el cual es el dividiendo gravable, es Corporación Grupo Químico quien tiene que pagar o cubrir el impuesto sobre los dividendos, y cuando Corporación realice la distribución de su ganancia entre sus accionistas, este ingreso provienen de dividendos recibidos de otras compañías no se gravarían pues la renta que los origino ya pago su impuesto o se gravo en cabeza de la corporación.

2.4 Definición de términos

Abono en Cuenta: De acuerdo con la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta, los abonos en cuenta estarán constituidos por todas las cantidades que los deudores del ingreso acrediten en su contabilidad o registro, mediante

Activos por impuestos diferidos: Son los impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, tomando en cuenta las diferencias temporales deducibles, la compensación de pérdidas en años anteriores, que no han sido sujeta a compensación fiscal y la compensación por créditos de periodos anteriores no utilizados.

Actuación Fiscal: es la que requiere seguir unos cauces formales, estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que la actuación es conforme con el ordenamiento jurídico.

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT.

Agente de retención: Toda persona natural o jurídica designada por la Ley, que por su función pública o en razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar una retención, para luego enterarla a la Administración Tributaria

Alícuota: Cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

Anticipo de Impuesto: Exacción tributaria exigible de manera anticipada sobre la base de un presunto impuesto futuro. Generado por efectos de la retención a los enriquecimientos netos o ingresos brutos establecidos en la Ley.

Base Fiscal: Es el importe atribuido para fines fiscales a un activo o un pasivo.

Base Imponible: Es el valor numérico sobre la cual se aplica la alícuota para obtener el tributo, es aquella magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto.

Capacidad contributiva: Capacidad económica de pago público.

Código Tributario: Fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

Conciliación fiscal: Es un documento mediante el cual el área financiera de las empresas concilia o ajusta las utilidades contables a fin de cumplir con la obligación administrativa y sustancial con el fisco. En dicha conciliación se parte de la utilidad antes de impuestos a la cual se le suman todos aquellos costos y gastos no deducibles y se le restan todos los ingresos no gravados llegando a una utilidad conciliada para efectos sobre la renta, luego a esa utilidad conciliada se le aplica la tasa imponible del impuesto sobre la renta de acuerdo a cada país, luego dicho resultado es trasladado al estado de resultados para establecer la utilidad neta distribuable.

Contribuyente: Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Costos y gastos deducibles: Para efectos Fiscales son todos aquellos que son necesarios para la generación de ingresos gravados y por tanto se confortan contra aquellos ingresos gravados para la disminución de las utilidades.

Costos y gastos no deducibles: Son todas aquellas erogaciones que las entidades realizan pero que el fisco no las acepta para efectos de impuesto sobre la renta y por tanto no pueden ser confrontados contra los ingresos gravados.

Cultura Tributaria: Es el desarrollo de la consciencia tributaria, en función de la necesidad de contribuir con el país de manera monetaria a través de los tributos para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Deberes Formales: Obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Declaración: Deber formal del contribuyente o responsable; debe prepararse en los formularios oficiales emitidos para tales efectos por la Administración Tributaria, y contendrá los resultados fiscales de un periodo o ejercicio.

Diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Enterar: Pagar, abonar dinero. Acción de pagar los tributos ante las oficinas receptoras de fondos nacionales.

Formularios: Se refieren a la serie de planillas y demás diseños para dar cumplimiento y control al mismo proceso de retención, y por lo tanto, el de enteramiento o pago del impuesto retenido

Hecho Imponible: Este elemento se puede definir como el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Obligación tributaria: Relación que existe entre el sujeto activo y pasivo cuando ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley, denominado hecho imponible.

Oficina receptora de fondos nacionales: Oficinas bancarias que, mediante un convenio suscrito con la Administración Tributaria, están autorizadas para recibir el dinero de los contribuyentes por concepto de pago de tributos.

Proceso de Enteramiento o Pago: Mecanismo encaminado al cumplimiento de una obligación para garantizar el cumplimiento de los lapsos de cancelación del impuesto. El pago del impuesto en materia tributaria, se considera un modo de extinción de la obligación tributaria donde se entrega de un dinero que se debe.

Impuesto Sobre la Renta (ISLR): El impuesto sobre la renta como su nombre lo indica, grava la renta, es decir la ganancia que produce una inversión o rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión determinada

Impuestos Directos: Gravamen que pagan los contribuyentes según el nivel de ingreso y riqueza, cuya recaudación es realizada directamente por la autoridad tributaria.

Impuestos Indirectos: Gravamen que se aplica al gasto en bienes y servicios específicos. Se pagan sin identificarse el contribuyente simplemente al consumir artículos o adquirir un servicio.

Información Tributaria: Cúmulo de datos significativos que conllevan a lograr objetivos tales como ilustrar a los contribuyentes sobre el cumplimiento de normativas legales establecidas, instruir respecto al uso y llenado de Formularios, así como también orientar sobre los procedimientos a seguir para el cumplimiento de sus obligaciones.

Recaudación: ingreso generado por la cobranza de dinero o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

Sanción: Pena o multa establecida en la norma jurídica que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT): Órgano de ejecución de la administración tributaria nacional. Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera adscrito al Ministerio

del Poder Popular para la Planificación y finanzas al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduanera y tributaria fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Sistema Tributario: Es aquel que está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada proceso tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su manufacturación o producción, formas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

2.5 Sistema de Variables

Para Fidias (2106: 57) la variable es una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación.

El sistema de Variables está conformado por las variables establecidas en los objetivos específicos de la investigación a este respecto afirma Rodríguez (2015: 1) que el sistema de variables está conformado por “aquellos datos o elementos susceptibles a cambios y por ende pueden ser medidas”

Ahora bien, para Tamayo y Tamayo (2013: 224) Variable es “el aspecto o dimensión de un fenómeno que tiene como característica la capacidad de asumir distintos valores (símbolo al cual se le asignan valores o números) “

Para Rodríguez (2015; 5), la definición conceptual de la variable es:

La expresión más general y abstracta en que puede manifestarse el acontecimiento o fenómeno a estudiar por lo tanto no es observable ni medible empíricamente a lo sumo es una expresión conceptual que amerita una definición para su entendimiento en el marco en que se va a manejar la investigación.

Salinas, P. (2012:73) señala que “una variable es una variación que puede asumir el objeto de estudio”, lo que implica definir sus dimensiones e indicadores que intervienen en la investigación para verificar su comportamiento

Según Ballestrini M. (2006: 113), la variable es “un aspecto o dimensión de un objeto, o una propiedad de estos aspectos o dimensiones que adquiere distintos valores y por lo tanto varía”, tal y como su nombre lo indica, la variable implica dimensión, variación, valor.

En conclusión, una variable es una palabra o adjetivo que representa a un sujeto o valor que puede ser variable en sus características. Por otra parte, la Operacionalización de variables son los procedimientos necesarios para identificar y agrupar un concepto en términos medibles, observables o manipulables señalando sus aspectos o dimensiones sus indicadores e índices.

2.6 Operacionalización de las Variables

La operacionalización es el conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para identificar y agrupar un concepto en términos medibles, observables o manipulables señalando sus aspectos o dimensiones sus indicadores e índices.

Operacionalizar es definir las variables para que sean medibles y manejables. Un investigador necesita traducir los conceptos (variables) a hechos observables para lograr su medición. Las definiciones señalan las operaciones que se tienen que realizar para medir la variable, de forma tal, que sean susceptibles de observación y cuantificación. Briones (2014: 36) define: “Una variable es una propiedad, característica o atributo que puede darse”.

La operacionalización de las variables está estrechamente vinculada al tipo de técnica o metodología empleadas para la recolección de datos. Estas deben ser compatibles con los objetivos de la investigación, a la vez que responden al enfoque empleado, al tipo de investigación que se realiza.

Según Kroes F. (2012: 11)

Operacionalización es el proceso de llevar una variable desde un nivel abstracto a un plano más concreto, su función básica es precisar al máximo el significado que se le otorga a una variable en un determinado estudio, también debemos entender el proceso como una forma de explicar cómo se miden las variables que se han seleccionado.

Operacionalizar las variables representan la incorporación de estos a una tabla, con la finalidad de puntualizar lo más importantes de modo de describir los elementos que componen la definición. En ese orden de ideas, se suman a la citada tabla los ítems que respondieron los objetivos, el origen de las respuestas, y las herramientas usadas para

responder esos objetivos. Para concluir se puede afirmar, que la operacionalización es el conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para identificar y agrupar un concepto en términos medibles, observables o manipulables señalando sus aspectos o dimensiones sus indicadores e índices.

Las variables deben ser descompuestas en dimensiones y estas a su vez traducidas en indicadores que permitan la observación directa y la medición.

El proceso de operacionalización variables permite precisar los indicios y las dimensiones o sinergias de los eventos y está estrechamente vinculada al tipo de técnica o metodología empleadas para la recolección de datos. Para Hurtado, I. y Toro, J. (2015: 34), la operacionalización: “es un proceso que le permite al investigador identificar aquellos aspectos perceptibles de un evento que hace posible dar cuenta de la presencia o intensidad de este.”

Una vez conocido el objetivo de la investigación, y planteados los objetivos, se procedió a la descripción y operacionalización de las variables, actividad que identifica primeramente las variables en estudio o a medida en que se han planteado los objetivos de la investigación, las define operacionalmente, es decir que la conceptualiza, dando a conocer el significado que para esta investigación tendrá el ente de estudio. De allí que permite identificar sus indicadores, siendo estos elementos los que permiten medir o conocer la realidad, así como las dimensiones que serán las exigidas para poder desarrollar los ítems que no son más que preguntas que tienen como objetivo medir correctamente las variables.

Operacionalización de las Variables

Cuadro Nro. 01

Objetivo	Categoría	Definiciones	Indicadores	Ítems	Fuente	Instrumento
Analizar los lineamientos legales para la determinación del impuesto sobre los dividendos decretados por la empresa Corporación Grupo Químico C.A., la cual es constituida en Venezuela	Procesos Tributarios en materia del Impuesto a las Ganancias (dividendos)	Cumplimiento de los deberes formales establecidos en la normativa tributaria vigente	Leyes y normas en materia del Impuesto a las Ganancias	1;2;3;11	Investigador del estudio	Cuestionario
Determinar el tratamiento fiscal al impuesto sobre dividendos aplicado por Corporación Grupo Químico C.A., con disposiciones mercantiles y tributarias	Análisis del proceso de tributario	Procedimientos aplicados en la empresa Corporación Grupo Químico para con relación al impuesto sobre dividendos.	1. Funcionamiento Interno: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de Tareas - Ubicación - Requerimientos - Responsabilidad del Cargo. 2. Capacitación del Personal <ul style="list-style-type: none"> - Adiestramiento - Perfil del Cargo - Inducción del Cargo 3. a- Revisión de los Procedimientos <ul style="list-style-type: none"> - Especificación de funciones - Rutinas de Trabajo - Delegación de Autoridad 	4;5;6	Trabajadores directamente relacionados con el proceso	Cuestionario

			<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Responsabilidad 3. b- Procedimientos del tratamiento fiscal al impuesto sobre dividendos 4. Controles Administrativos <ul style="list-style-type: none"> - Planificación - Organización - Dirección Control			
Verificar el cumplimiento por parte de Corporación Grupo Químico C.A. en materia del impuesto sobre la ganancia de capital	Comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Leyes y normas en materia del Impuesto a las Ganancias	7;8;9;10	Investigador del estudio	Cuestionario
Diseñar una Propuesta de lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.	1.Elementos Justificativos 2. Aspectos Técnicos y / o Procedimentales 3.Aspecto Administrativo 4. Factibilidad	Aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.	1. Esquema Funcional: <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico - Fundamentos Legal 2.a. Operatividad: <ul style="list-style-type: none"> - Planteamiento de la propuesta - Objetivos de la Propuesta: 2.b. Organización: <ul style="list-style-type: none"> - Estructura de la Propuesta: - Estrategias 	12;13	Trabajadores directamente relacionados con el proceso	Cuestionario

Fuente: Castañeda, L. (2018)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En este capítulo se hace referencia al conjunto de lineamientos, métodos y técnicas para la elaboración de la presente investigación. Al respecto, Arias, F (2016:110) definen el marco metodológico de la siguiente manera:

Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado. La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación.

Por lo tanto, permite definir cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado, por consiguiente, la finalidad de este capítulo consiste en explicar los aspectos metodológicos que se emplearan para desarrollar cada una de las fases del estudio.

3.1 Tipo y Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación representa al conjunto de estrategias a emplear para el desarrollo del estudio, indicando de manera estructurada y funcional las etapas de dicho proceso. De acuerdo con la naturaleza y características del problema, así como basado en los objetivos de investigación, la modalidad del estudio científico que mejor se ajusta a este trabajo es la de una investigación de campo descriptivo, tipo proyecto factible con una exhaustiva investigación documental mediante la cual se recaban los datos directamente de la realidad objeto de estudio concatenados en una amplia base de referencia bibliográfica.

La investigación está orientada hacia un estudio descriptivo, ya que se centra en medir los conceptos o variables de interés para así describirlos en los términos deseados. En este sentido, Hernández, R, Fernández, y Baptista P, (2013;) expresan lo siguiente:

Los diseños descriptivos, tienen como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporcionar su descripción. Son, por lo tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, estas son también descriptivas

Según Tamayo y Tamayo (2013:98), “la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta”. Es por ello por lo que se infiere que la investigación de tipo descriptivo permite determinar rasgos, características, propiedades, elementos y componentes que rodean o definen un hecho o situación de estudio.

Tomando en consideración a los autores antes mencionados ellos consideran que la investigación descriptiva, consiste en caracterizar, detallar, graficar hechos, fenómenos mediante la aplicación de distintas técnicas de análisis la cual deriva en la síntesis; que sirve para estudiar las potestades de investigación desde varios puntos de vista.

Igualmente, Bavaresco (2014:24), señala que las investigaciones descriptivas “Son aquellas que un van más allá de la búsqueda de aspectos que desean conocerse y de las cuales se pretende obtener una respuesta.” Por tanto, consiste en describir y analizar sistemáticamente características de los fenómenos estudiados sobre la realidad.

En la presente investigación se adoptó un tipo de estudio descriptivo, el cual, según Sabino, C. (2012:42), define a la investigación: “como el intento de conocer algo, de averiguar algo, de saber algo, y esta puede hacerse para satisfacer diferentes necesidades, inquietudes o intereses”.

Por ende, esta investigación de acuerdo con sus características metodológicas corresponde al tipo descriptiva, tal como lo señalan Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2013:98), es donde se “miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. Siendo así, la investigación descriptiva tiene como propósito detallar las situaciones presentadas permitiendo diagnosticar, analizar, definir e interpretar en forma sistemática los hechos y características de estudio.

De igual manera Sabino C (2012:26) señala acerca del nivel descriptivo lo siguiente: Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo la información sistemática y comparable con la de otras fuentes.

Destaca, Ballestrini, M. (2006:6), que “...los estudios descriptivos, infieren la descripción con mayor precisión que el anterior, acerca de las singularidades de una realidad estudiada...”. La investigación es de tipo descriptivo, ya que se recolecto información sobre

las realidades del hecho en estudio, siendo este la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A., directamente con el personal del área de contabilidad e impuesto el cual permitió diagnosticar la aplicación correcta e interpretación de la normativa legal establecida en materia del Impuesto al Dividendo.

Así mismo, este estudio se posesiona en un tipo de investigación documental debido que se recurrió a un conjunto de fuentes que fueron de gran utilidad, tales como: libros, revistas, gacetas, decretos, providencias, y todo material escrito que se relacione con el tema, con la finalidad de establecer todos aquellos conceptos teoría y concepciones que permitieron documentar la investigación y fundamentar la propuesta de estudio.

Delgado, Colombo y Orfila (2015:39) resaltan que la investigación documental es aquella que “centra su esfuerzo exclusivamente en la recopilación documental, con el propósito de obtener antecedentes sobre un aspecto de estudio y está dedicada a la búsqueda intencional de datos de información de tipo cualitativo y cuantitativo”.

La investigación de documental, que según la UPEL (2015: 15) consiste en:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones y, en general, en el pensamiento del autor.

Ahora bien, el tipo de estudio es Proyecto Factible que según el Manual de Trabajo de Grado de Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2015:16) consiste en:

La elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales, puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos y procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o que incluya ambas modalidades.

Por tanto, es la elaboración de una propuesta viable que atienda a necesidades en una institución, organismo del Estado que se ha evidenciado a través de una investigación de campo por la cual se siente apoyado este proyecto.

Según Balestrini (2006:9), los proyectos factibles son:

Estudios prospectivos sustentados en un modelo operativo viable de una unidad de acción, que están orientados a proporcionar respuestas o soluciones a problemas planteados en una determinada realidad organizacional, social, económica o educativa”

Los proyectos factibles se deben elaborar respondiendo a una necesidad específica, ofreciendo soluciones de manera metodológica. Es así que el proyecto factible consistió en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organización o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto factible debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades. En el caso que aborda esta investigación se puede observar que la modalidad que mejor se ajusta es la que se mencionó anteriormente, ya que consiste en Diseñar los lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.

Balestrini, M. (2006:9), al referirse a los proyectos factibles, sostiene que al establecerse la delimitación de una investigación en esa modalidad: “pasa por la realización de un diagnóstico de la situación existente y la determinación de las necesidades del hecho estudiado, para formular entonces el modelo operativo en función de las demandas de la realidad abordada”, y en este caso se prevé la conformación de un diagnóstico de la situación presentada para analizar sus incidencias y entretelones para proceder finalmente a proponer una solución viable que pueda dar respuesta a la problemática que genera el estudio en esa unidad de acción.

Así mismo, la investigación se apoya en un estudio de campo, descriptivo con el propósito de formular políticas métodos o proceso para la ejecución de la propuesta. Por lo tanto, este tipo de modalidad permite la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible, cuyo propósito es satisfacer una necesidad o solucionar un problema.

3.1.2 Diseño de la Investigación

Arias, F (2016:27), señala que, el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental.

El presente estudio se considera un diseño de campo analítico y documental, ya que los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, se trata de una investigación a partir de datos originales o primarios, se describirá el fenómeno observado en un determinado momento y sin ningún tipo de manipulación de la variable. Es decir, para la realización de este estudio los datos se observarán en el área de trabajo de la empresa Corporación Grupo Químico C.A., sin ninguna limitación.

Para Arias, F (2016:31) La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental.

En relación con el diseño de la investigación citando a Sabino, C. (2012: 89) "... es un método específico, una serie de actividades sucesivas y organizadas, que deben adaptarse a las particularidades de cada investigación y que nos indican las pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar los datos".

De acuerdo al Manual de Norma Trabajo UJAP (2014:7), señala que la investigación de campo analíticas: "...se realiza la interpretación de lo analizado; intentan entender situaciones, eventos o fenómenos en términos de sus componentes y las interconexiones que explican su integración. Para ello, se realiza un análisis crítico en función de criterios preestablecidos por el investigador.

El diseño de investigación es el plan de acción. Indica la secuencia de los pasos a seguir. Permite al investigador precisar los detalles de la tarea de investigación y establecer las estrategias a seguir para obtener resultados positivos, además de definir la forma de encontrar las respuestas a las interrogantes que inducen al estudio. El diseño de investigación se plasmará en este documento con características especiales, lenguaje científico, ubicación temporal, lineamientos globales y provisión de recursos.

La presente investigación adoptó un diseño no experimental, ya que no existe manipulación de las variables, según Hernández, Fernández y Baptista (2010:84). Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en un contexto natural, para después analizarlo. En un estudio no experimental no se construye

ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

La investigación está orientada hacia un estudio descriptivo, ya que se centra en medir los conceptos o variables de interés para así describirlos en los términos deseados. En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2013) expresan lo siguiente:

Los diseños descriptivos, tienen como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporcionar su descripción. Son, por lo tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, estas son también descriptivas.

En relación con el diseño, el estudio es no experimental, transaccional que de acuerdo a Parra, I. y Toro, R. (2015:158) “lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”, en otras palabras, la investigación se llevó a cabo en un día determinado por la autora no dado a conocer por los informantes a fin de que la realidad no fuera manipulada y se pudiera recoger información confiable.

El diseño de investigación se considera de campo y documental. Un estudio de campo es aquel donde el investigador enfrenta un problema de tipo práctico que afecta a un individuo grupo social y los datos se obtienen en el lugar donde se produce el problema. Al respecto, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL 2015:18) señala que los estudios de campo son:

El análisis sistemático del problema en la realidad, con el propósito bien de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos en el desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios.

El Diseño de Campo consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes.

En los diseños de campo también se emplean datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No

obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, los esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado. Este diseño, al igual que el documental, se puede realizar a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, además, de acuerdo con Ramírez (2015), puede ser extensiva, cuando se realiza en muestras y en poblaciones enteras (censos); e intensiva cuando se concentra en casos particulares, sin la posibilidad de generalizar los resultados.

En cuanto al diseño en esta investigación es de campo que, según Ramírez, (2015: 99) lo define de la siguiente manera:

La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta y desenvuelven el hecho.

Así mismo, Sabino, C. (2012:87) Define la investigación de campo como: “Aquella donde la recolección de datos se hace directamente de la realidad inherente a la investigación donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna”. Además, los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables, y aun cuando no se formulen hipótesis, las primeras aparecerán enunciadas en los objetivos de la investigación.

También cabe señalar que la investigación de campo se complementó con la realización de una investigación documental, que según la UPEL (2015:15) consiste en:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones y, en general, en el pensamiento del autor.

Ahora bien, en cuanto al diseño de la investigación es del tipo documental ya que como indica, el manual de trabajos de grado de Especializaciones y Maestría UPEL (2015: 20) “Se entiende por Investigación Documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”.

La investigación documental, conceptualizada por Ramírez, (2015: 55), como:

Una variante de la investigación científica cuyo objetivo fundamental es el análisis de los diferentes fenómenos (de origen histórico, psicológicos, sociológicos, etc.)

de la realidad a través de la indagación exhaustiva, sistemática y rigurosa, utilizando técnicas muy precisas de la documentación existente, que directa e indirectamente, aporta la información atinente al fenómeno que estudiamos”.

Según Palella y Martins (2013:87), definen: “El diseño bibliográfico, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase”. En relación a lo expuesto en este estudio, los investigadores utilizan documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados que emanan del análisis propuesto tomando en cuenta dar respuesta a los objetivos específicos planteados para la ejecución de la misma.

En cuanto al diseño, Sabino (2012:88) establece que: “Un diseño de investigación es, pues, una estrategia general de trabajo que el investigador determina una vez que ya ha alcanzado suficiente claridad respecto a su problema y que orienta y esclarece las etapas que habrán de cometerse posteriormente”.

Por lo anterior señalado define Sabino C (2012: 93), al respecto: “en los diseños de campo los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo”. Otra definición no menos relevante acerca de lo que es la investigación de campo, es la descrita por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2015: 5) que expresa lo siguiente:

Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes... Los datos de interés son recogidos en forma directa a la realidad, en este sentido, se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios.

Según, Balestrini. (2006:129), la investigación de campo “se basa en datos fundamentales para la investigación, tomados directamente de la realidad” siendo así la investigación realizada en el mismo lugar donde ésta ocurriendo el problema

Se desprende del anterior criterio, que las investigaciones de campo son las que realizan directamente en el lugar objeto del estudio. El investigador, con su equipo de trabajo, se dirige al sitio y recoge los datos, los cuales son llamados datos primarios.

El Diseño de Campo consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes.

De acuerdo al lugar donde se desarrolló la investigación se trata de un diseño de campo. La información se obtuvo directamente de área de estudio. Los datos primarios (información de primera mano) fueron recogidos por el investigador (in situ), en el lugar donde se desarrolló la investigación, es decir, en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.

Arias, (2016: 31) indica que:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios) sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental.

Según Sabino, C. (2012:210) “El objeto del diseño de la investigación es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determine las operaciones necesarias para hacerlo”.

El diseño de la investigación representa las estrategias inherentes al desarrollo del estudio, es importante destacar lo que sostiene Balestrini (2006:118) respecto a que “el diseño de una investigación se define en función de los objetivos establecidos en el estudio”

3.2 Población y Muestra.

3.2.1 Población

La población representa el conjunto de todos los individuos de los que se decide realizar un estudio. Se define, además, como el conjunto de unidades o elementos claramente definidos por las características que posee, conforman un todo y pueden ser personas, empresas, países y ciudades, entre otros. Según explica Balestrini (2006:123), población es “un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan algunas características comunes” .

Como nos indica Arias, F. (2016:81) La población, o en términos más precisos población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación.

Con respecto a la población o universo, Tamayo y Tamayo, M. (2013:176), describe: “es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de la población poseen una característica en común, la cual se estudia y da origen a los datos de investigación”. (p.176)

Resulta pertinente citar lo señalado por Arias, F. (2016:82): “Población Finita es una agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran”. “Si la población por el número de unidades que la integran resulta accesible en su totalidad, no será necesario extraer una muestra. En consecuencia, se podrá investigar u obtener datos de toda la población objetivo, sin que se trate estrictamente de un censo.

La población es definida por Hurtado y Toro (2015:78), de la siguiente manera: “se refiere al conjunto para el cual serán validadas las conclusiones que se obtengan, a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) que se van a estudiar”.

3.2.2 Muestra

De igual manera Arias, F. (2016:83) nos define que la muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible.

En lo referente a la muestra, plantean Hernández, Fernández y Baptista (2013:210) que esta es como: “un subgrupo de una población. Es un subgrupo de elementos que pertenecen ese conjunto definido en sus características al que llaman población”. Esto quiere decir, que la muestra viene a representar una porción de la población, que consta de un número específico de elementos que son elegidos al azar y fijado estadísticamente según las leyes de la población. En virtud del tamaño pequeño de la población no fue necesario calcular una muestra, se estudió toda la población y el nivel de significancia es 100%, por ser pequeña la población y finita se toma toda.

Con respecto a la muestra, Balestrini, M. (2006:126) señala que “es obtenida para investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población”. De este modo, cuando la población es significativa se puede tomar una muestra consistente.

Sierra (2014:87) la muestra “...es una parte representativa de un conjunto, población o universo elegido, que se somete a una observación científica con el objeto de obtener resultados básicos”.

Hurtado y Toro (2015:79), expresan sobre la muestra:

Es el conjunto de elementos representativo de una población, con los cuales se trabajará realmente en el proceso de la investigación, a ellos se observará y aplicaran los cuestionarios y demás instrumentos, tomaremos sus datos y luego los analizaremos y generalizaremos los resultados a toda la población.

En lo referente a la muestra, plantean Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2013:210), que esta es como: “un subgrupo de una población. Es un subgrupo de elementos que pertenecen ese conjunto definido en sus características al que llaman población”. Esto quiere decir, que la muestra viene a representar una porción de la población, que consta de un número específico de elementos que son elegidos al azar y fijado estadísticamente según las leyes de la población.

Según Sabino, C. (2012:131) la muestra es: Una parte de ese todo que llamamos universo y que sirve para representarlo. Sin embargo, no todas las muestras resultan útiles para llevar a cabo un trabajo de investigación. Lo que se busca al emplear una muestra es que, observando una porción relativamente reducida de unidades, se obtenga conclusiones semejantes a las que lograríamos si estudiásemos el universo total.

Exclusivamente la muestra del presente estudio quedo conformada por la misma población seis (6) personas, tres de ellas son de contabilidad y las otras tres personas en impuesto, de la empresa Corporacion Grupo Quimico C.A. En este caso por ser tan reducida la población, no ameritará una muestra, sino que se trabajará con el 100% de la misma pudiéndose establecer que la muestra es de tipo censal finita y accesible a la investigadora.

3.3 Técnicas de Instrumentos y Recolección de Datos

Sobre las técnicas de recolección de datos la Universidad Nacional Abierta (2015) dice: “se refieren a la forma o procedimientos que utilizara el investigador para recabar la información necesaria, prevista en el diseño de la investigación (p.75).

De acuerdo a Stracuzzi (2012:115) nos señala que las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Para el acopio de los datos se utilizan técnicas como observación, entrevista, encuesta, pruebas, entre otras.

En esta investigación se utiliza la observación, esta es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en el campo de estudio.

Las técnicas son herramientas de las cuales se vale el investigador para medir la situación y extraer de ello la información. En esta parte conviene especificar las técnicas a utilizar para la investigación

Las técnicas de recolección de datos, de acuerdo a Fernández, Hernández y Baptista (2013:235), son “Aquellas que registran datos observables que representan verdaderamente los conceptos o variables que el investigador tiene en mente”.

Según Ballestrini (2006:34), indica que:

La técnica es un procedimiento cuyo objetivo es la obtención de ciertos resultados que se utiliza como medio para alcanzar un fin para mejorar el estudio y la técnica que supone, la técnica requiere la destreza manual y/o intelectual, generalmente con el uso de herramientas. Las técnicas suelen transmitirse de persona a persona, y cada persona las adopta a sus gustos o necesidades puede mejorarlas.

De igual forma Arias, F. (2016:67), menciona que “se entenderá por técnica, el procedimiento de forma particular de obtener datos o información”. Ahora bien, las técnicas de análisis según, Quiroga (2015:27), “consisten en un conjunto de habilidades desarrolladas por el investigador para examinar, razonar, comparar y explorar una serie de datos e información, que permiten la comprensión de una situación dada.

De acuerdo con el problema planteado, se tomaron como técnica de recolección de datos la siguiente: (a) Observación (b) Análisis de Contenido, (c) Revisión Documental(d) Experiencia de la Autora

3.3.1 Observación: Para Méndez (2015:154) “la observación puede definirse como el uso asistemático de nuestros sentidos para resolver un problema de investigación”. La observación puede clasificarse en participante y no participante o simple. En la primera, la observación es directa y el investigador forma parte activa del grupo observado asumiendo sus comportamientos. Mientras que, en la no participante, el investigador estudia la situación, pero no forma parte del grupo observado, es decir, el investigador no pertenece al grupo y sólo se hace presente con el propósito de obtener la información.

En el desarrollo de la investigación se aplicó la observación directa y se trató de captar aquellos aspectos que son significativos en el planteamiento del problema, para luego recopilar los datos pertinentes a la investigación, a así poder plantear las soluciones posibles para mejorar las fallas presentes. Se escogió esta técnica, ya que por ser una fuente de información primaria la autora captó la realidad que le rodea, conociendo a fondo las líneas de producción para proceder a organizar las ideas.

3.3.2 Análisis de Contenido: Con respecto a esta técnica Sabino (2012: 113)

Se basa en el estudio cuantitativo del contenido antes expuesto sobre la comunicación incluyendo la determinación de la frecuencia con que aparecen en dicho texto ciertas categorías previamente definidas que expresando así mismo las variables o los indicadores que forman parte del problema de investigación planteado.

De manera que, el análisis de contenido es útil para establecer comparaciones y estudiar a profundidad diversos materiales, con lo cual se posibilita obtener todo tipo de información sobre cualquier tema. En relación al análisis de contenido, se utilizó para recabar información proveniente de los documentos escritos que reflejan la realidad social en la cual se producen los hechos, asimismo describe las características explícitas contenidas en el texto de los diferentes documentos que fueron objeto de esta técnica de análisis, tales como libros, leyes reglamentos, normas, decretos, resoluciones, artículos de prensa entre otros.

A respecto, señala Krippendorf (citado por Hernández R, Fernández C y Baptista P (2013:301) lo siguiente: “En el análisis de contenido se enfatiza el sentido de las palabras, su contenido y permite clasificar en categorías pre- establecidas los elementos del texto o de la situación”.

3.3.3 Revisión Documental: la cual estuvo basada en la recolección de datos provenientes de fuentes documentales, con el propósito de adquirir una noción más detallada de las características del tema. Al respecto Cazau (2016:54) la define como:

Aquella etapa de la investigación científica donde se explora qué se ha escrito en la comunidad científica sobre un determinado tema o problema. En esta nota damos algunas indicaciones a tener en cuenta al emprender este tipo de investigación, principalmente en lo concerniente a qué hay que consultar, y cómo hacerlo.

Según Bavaresco A (2012: 142)

Se entiende por revisión documental el conjunto de normas, técnicas y prácticas usadas para administrar el flujo de documentos de todo tipo en una organización, permitir la recuperación de información desde ellos, determinar el tiempo que los documentos deben guardarse, eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos, aplicando principios de racionalización y economía.

Es una actividad casi tan antigua como la escritura, que nació debido a la necesidad de “documentar” o fijar actos administrativos y transacciones legales y comerciales por escrito para dar fe de los hechos.

Esta se define como el procedimiento, lugar y condiciones que el investigador se plantea dentro de su trabajo para la recolección de datos e informaciones que sirvan para la solución del problema, de acuerdo a lo explicado por Tamayo, (2013:196). Una vez que los datos se organicen, codifiquen y sean transferidos a una matriz de interpretación de resultados, los mismos serán presentados en tablas para su posterior análisis.

3.3.4 La experiencia de la autora: La autora empleo sus conocimientos y experiencias personales para poder así ensamblar cada dato aportado al momento de registrar la información que se obtuvo de las fuentes bibliográficas, las opiniones y juicios de expertos. Mediante este proceso de análisis y síntesis, el mismo concluirá, diseñará y razonará sobre las posibilidades de éxito de la proposición.

3.3.5 Instrumentos

Un instrumento de recolección de datos es, de acuerdo con Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2013:242): “aquel que registra datos observables que representan verdaderamente a los conceptos o variables que el investigador tiene en mente.” En este orden de ideas, el instrumento empleado en esta investigación para recopilar datos de la información de la población seleccionada es un instrumento escrito o una guía de entrevista.

De igual manera se utiliza el cuestionario, Arias, F. (2016:74), lo define como, la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.

Arias, F. (2016:74), señala que el cuestionario puede ser:

- a) Cuestionario de preguntas cerradas: son aquellas que establecen previamente las opciones de respuesta que puede elegir el encuestado. Éstas se clasifican en: dicotómicas: cuando se ofrecen sólo dos opciones de respuesta; y de selección simple, cuando se ofrecen varias opciones, pero se escoge sólo una.
- b) Cuestionario de preguntas abiertas: son las que no ofrecen opciones de respuestas, sino que se da la libertad de responder al encuestado, quien desarrolla su respuesta de manera independiente.
- c) Cuestionario mixto: es aquel cuestionario que combina preguntas abiertas, cerradas y mixtas.

Con relación al instrumento utilizado fue el cuestionario que según Ramírez (2015:110) lo define como:

Un instrumento de recolección de datos rigurosamente estandarizado, que traduce y operacionaliza determinados problemas que son objetos de investigación. Esta operación se realiza mediante la formulación escrita de una serie de preguntas que, respondidas por los sujetos de la encuesta, permite estudiar el hecho propuesto de la investigación o verificar hipótesis formuladas.

En referencia al cuestionario, Ander, Egg. (2014:88), Señala que “los cuestionarios consisten en un conjunto más o menos amplio de preguntas abiertas o cerradas de cuestiones que se consideran relevantes para el rango, características que son objeto de estudio.

El instrumento que se empleó para la recolección de datos fue el cuestionario que está en la categoría de guía de entrevista, el cual consistió en un conjunto de preguntas respecto de una o dos variables a medir, contenido en quince (15) ítems, fue de tipo dicotómicas, es decir, preguntas cerradas que ofrecen sólo dos opciones de respuesta, presentados de forma de afirmaciones o juicios antes los cuales se pide la reacción de los sujetos, correspondiente a las categorías: Sí y No.

3.4 Validez y Confiabilidad

3.4.1 Validez

Para realizar la validez del cuestionario es necesario definir el término, que para Arias (2016:82) señala que “La validez del cuestionario significa que las preguntas deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultaran solo aquello que se pretende conocer o medir”.

Según Bisquerra (2014:91), La validez se refiere al logro en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para determinar esta característica pueden tenerse en cuenta diferentes tipos de evidencias relacionadas con el contenido, el criterio y el constructor, entre otras: la investigadora debe seleccionar el tipo de validación que más le convengan, previa documentación en las fuentes de metodología.

La validez, se refiere “a la exactitud con que puedan hacerse medidas significativas y adecuadas con un instrumento” (Ruiz, 2014:57) de manera que el instrumento fue sometido a juicio de expertos para su validación. En este orden de ideas, es necesario citar la apreciación realizada por Ary y Razavich (2014:249), los cuales consideran que:

La validez se determina utilizando procedimientos a priori a través de juicio de experto, basándose en el discernimiento y en la formulación de juicios independientes en cada situación, mediante un análisis crítico de los ítems, en atención a su relación con el área específica de contenido.

Tomando en consideración lo anterior se deduce que la validez de la información es captar de manera significativa y en un grado de exactitud suficiente y satisfactoria, aquello que es objeto de investigación.

Atendiendo a esta afirmación, el instrumento fue sometido a la consideración de un grupo de profesionales expertos. Cabe destacar que para la determinación de la validez del instrumento que será aplicado, serán establecidos aspectos como: (a) pertinencia, referida a los ítems que tengan relación con la investigación; (b) coherencia, que el ítem este bien estructurado, y (c) claridad, si los ítems son definidos con claridad y sencillez.

3.4.2 Confiabilidad

La confiabilidad es definida como la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos. Representa la influencia del azar en la medida: es decir, es el grado en el que las mediciones están libres de la desviación producida por los errores causales.

Se refiere a que el Instrumento a ser aplicado de una forma repetitiva a la misma población, produzca resultados iguales. De acuerdo a Hernández C, Fernández R y Baptista P (2013:240) se refiere al “grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”.

Es decir, que la confiabilidad no es otra cosa que el instrumento mida lo que realmente se quiera medir. Implica seguridad, precisión y consistencia. A los efectos del presente trabajo de investigación, la prueba de confiabilidad corresponde a la primera opción, porque para verificar la efectividad del instrumento que va a ser empleado, se hace necesaria la aplicación de la prueba antes y después de aplicarla.

De igual manera, respecto a la consistencia interna del instrumento, referida a la confiabilidad de las respuestas obtenidas a partir del cuestionario, se prevé también el uso de la fórmula Alfa de Cronbach, una estadística de uso importante como medida de fiabilidad en instrumentos psicométricos.

Adicionalmente, respecto a la aplicación del referido Coeficiente de Alfa de Cronbach, comentan que este “requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1” (p.242),

Para estudiar la confiabilidad del instrumento se usó el Coeficiente “alfa Cronbach”, que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2013:242) explican que: “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en el cual su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. Está expresada de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{N}{N - 1} \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^N \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

Dónde:

α = Coeficiente de Confiabilidad.

N= Es el número de componentes (elementos)

Σ = Sumatoria de las balanzas por ítems.,

σ_X^2 = es la varianza del total observado en los resultados, y

$\sigma_{Y_i}^2$ = es la varianza total de instrumento.

Significado de los Valores del Coeficiente

Rango	Confiabilidad
0.00 a 0.20	Muy Baja
0.21 a 0.40	Baja
0.41 a 0.60	Media
0.61 ^a 0.80	Alta
0.81 a 1.00	Muy Alta

Fuente: Palella, S. y Martins, F. (2013).

Sustituyendo en la formula anterior, los resultados obtenidos con el instrumento aplicado

a

$$\alpha = 13/6-1(1-35.20/149.85) = 1.07 (0.765) = 0.89611= 0.89.$$

En base a la varianza de ítems, se obtuvo un Coeficiente de Alfa de Cronbach de 0,89., para el cuestionario aplicado. Este valor indicó que el cuestionario es confiable, motivado a que el rango de aceptación de Alfa de Cronbach se encuentra entre 0.81 – 1 (muy alta). El coeficiente de confiabilidad resultante determina que el instrumento es confiable y que existe total fidelidad y coherencia en los datos obtenidos.

3.5 Fases Metodológicas

Del mismo modo se desarrollaran las fases que se presentan a través de los objetivos específicos, siendo estos los siguientes:

Fase 1: Analizar los lineamientos legales para la determinación del impuesto sobre los dividendos decretados por la empresa Corporación Grupo Químico C.A., la cual es constituida en Venezuela.

En esta fase se llevó a cabo la práctica de la técnica de observación estructurada, ya que se estudió la Ley y demás documentos relacionados con el tema, para obtener una guía estructurada que permita al investigador obtener los elementos que serán analizados.

Arias F. (2016:70), nos señala que, en la observación estructurada, se utilizan instrumentos prediseñados tales como lista de cotejo, también denominada lista de control o de verificación, es un instrumento en el que se indica la presencia o ausencia de un aspecto o conducta a ser observada.

Fase 2: Determinar el tratamiento fiscal al impuesto sobre dividendos aplicado por Corporación Grupo Químico C.A., con disposiciones mercantiles y tributarias.

En esta etapa se utilizó la técnica de la encuesta, la cual permitió obtener información directa con el personal del área, a través de un cuestionario con respuesta dicotómicas. De esta manera acceder a tener información que facilite comprobar los procedimientos aplicados en la empresa Corporación Grupo Químico para con relación al impuesto sobre dividendos.

En Corporación Grupo Químico el área de contraloría labora seis (6) personas, tres de ellas son de contabilidad y las otras tres personas en impuesto, por lo tanto, la muestra será de seis personas. Para Arias F (2016:81) la población, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación.

Fase 3: Verificar el cumplimiento por parte de Corporación Grupo Químico C.A. en materia del impuesto sobre la ganancia de capital.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la fase 1 y 2 se realiza una matriz DOFA donde se desarrollará las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades que tiene la empresa Corporación Grupo Químico C.A en materia del impuesto sobre la ganancia de capital, con el fin de construir estrategias para aprovechar las oportunidades y disminuir el efecto de las amenazas.

Fase 4: Diseñar una Propuesta de lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.

En esta fase se realizará el diseño de propuesta para establecer los lineamientos fiscales en materia del impuesto sobre los dividendos, a través de los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario, con la finalidad de presentar mejoras para el desarrollo elaboración y declaración de las retenciones de esta obligación tributaria

3.6 Análisis y Procesamiento de Datos.

El análisis de los datos, según Lundberger (2014:67) se define como “la recopilación, presentación, análisis e interpretación de datos numéricos” Para Hernández C, Fernández R y Baptista P (2013:81), “las técnicas de análisis de los datos comprenden el descomponer todo en sus partes, recomponer y observar de nuevo el fenómeno a través de las medidas aplicadas. Si los datos esperados se corresponden con los datos obtenidos de la realidad”.

Para el análisis de los datos se procedió a seleccionar y organizar la información recolectada revisándose los datos arrojados por las entrevistas hechas. Por lo tanto, la técnica de análisis empleada fue la estadística descriptiva, por lo cual se utilizaron cuadros de frecuencia y porcentaje de las respuestas dadas por los sujetos consultados.

Al respecto Bavaresco, A. (2014), define la estadística Descriptiva “como aquellos métodos que incluyen la recolección y caracterización de un conjunto de datos con el fin de describir apropiadamente las diversas características de ese conjunto de datos”. (p.3).

La estadística descriptiva es definida por Hernández C, Fernández R y Baptista P (2013:352): “como el conjunto de frecuencias relativas o porcentuales de casos en cada categoría y presentados sus resultados por medio de gráficos”.

Según Sabino, (2012:190), las técnicas cuantitativas son un “tipo de operación que se efectúa naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación”.

El análisis y la interpretación de datos se obtendrán mediante la aplicación de operaciones básicas tales como: Tabulación, organización y agrupación. Se aplicó el análisis porcentual y posteriormente se efectúa la sumatoria del resultado favorable y no favorable. En este sentido se determina las frecuencias absolutas y relativas de las respuestas dadas por los sujetos encuestados, y se acompañaran con cuadros y gráficos de torta para su mejor comprensión.

La información que se obtuvo por la aplicación del cuestionario permitió analizar la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico C.A., este estudio se tabulo de forma manual según las preguntas cerradas de forma dicotómica para luego ser presentadas en grafico tipo torta por cada una de las interrogantes planteadas, esto se realiza con la finalidad de visualizar los resultados de forma rápida y veraz.

CAPITULO IV

INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

El presente capítulo está referido a la presentación, interpretación y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas descritas en la metodología de investigación para alcanzar el diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de dividendos.

A través de los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento, se alcanzó un resultado que conllevó a alcanzar los objetivos planteados donde con los Ítems aplicados se obtuvo resultados evidentes que muestran la situación actual de la empresa con relación a la Aplicación del tratamiento fiscal de los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico C.A, que es el caso de estudio; donde partiendo de los mismos resultados se corrobora la problemática existente respecto a una falta de un Manual de Normas y Procedimientos relacionados con el Impuesto de Dividendos

De lo antes expuesto, a continuación, se presentan los resultados obtenidos que dan respuesta a los objetivos de la investigación, en este cuadro observara todas las preguntas con sus respectivas respuestas:

Cuadro Nro. 02

TABULACION DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

Ítems		Frecuencia	%
1. ¿Considera usted que actualmente se aplican adecuadamente las normativas legales vigentes en los procedimientos para la determinación y pago de los dividendos	Si	3	50%
	No	3	50%
2. ¿Tiene usted conocimiento si la renta neta es aprobada por la asamblea de accionista de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta?	Si	4	67%
	No	2	33%
3. ¿Considera usted que la empresa cuenta con una contabilidad ordenada y ajustada a los principios de contabilidad aceptado en Venezuela, como lo establece el art 88 la Ley de Impuestos Sobre la Renta?	Si	6	100%
	No	0	0%
4. ¿Corporación Grupo Químico actualmente recibe dividendos de empresas constituidas y domiciliadas en el exterior?	Si	0	0%
	No	6	100%
5. ¿Conoce usted si la imputación del dividendo se realiza de acuerdo a lo establecido en el art. 67 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta?	Si	5	83%
	No	1	17%
6. ¿La empresa realiza la retención y pago del impuesto del impuesto dentro del plazo establecido art. 210 Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta?	Si	6	100%
	No	0	0%
7. ¿Tiene usted conocimiento si en la empresa se realiza la comparación de la renta gravada con la renta neta aprobada por la asamblea para la determinación del hecho imponible?	Si	4	67%
	No	2	33%
8. ¿En la empresa se cuenta con un detalle de la imputación de los dividendos para ver la trazabilidad de años anteriores con el actual?	Si	4	67%
	No	2	33%
9. ¿Considera usted que la empresa realiza credito o depósitos a los socios que pudieran ser considerados como dividendos presuntos?	Si	0	0%
	No	6	100%
10. ¿Posee usted conocimiento en materia tributaria con relación al decreto de dividendos?	Si	3	50%
	No	3	50%
11. ¿Considera usted que se deba realizar un Manual de Procedimientos sobre el Impuesto de Dividendos?	Si	6	100%
	No	0	0%
12. ¿Cree usted que la implementación de un Manual de Normas Procedimientos sobre el Impuesto de Dividendos mejoraría los procesos para la determinación y pago de los dividendos?.	Si	6	100%
	No	0	0%

Fuente: Castañeda L. (2019)

A continuación, se presenta los gráficos con su respectiva interpretación para visualizarlo de forma más clara:

Ítems 1. ¿Considera usted que actualmente se aplican adecuadamente las normativas legales vigentes en los procedimientos para la determinación y pago de los dividendos

Tabla Nro. 1

Alternativas	N°	%
Si	3	50%
No	3	50%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

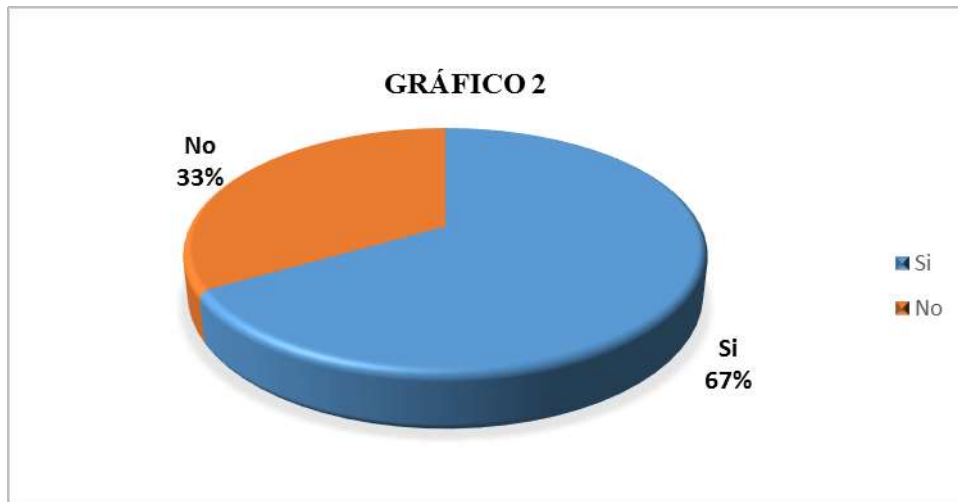
Análisis Cuantitativo

Como se evidencia el 50% de los encuestado, es decir tres (3) personas, respondieron de manera afirmativa. Es importante destacar, que todo el personal debe tener conocimiento de los procedimientos aplicados en el área, ya que estos permitirán mitigar los riesgos o incidencias legales tributaria relacionados con el tema en estudio y/o cualquier otra obligación existente en la organización.

Ítems 2. ¿Tiene usted conocimiento si la renta neta es aprobada por la asamblea de accionista de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta?

Tabla Nro. 2

Alternativas	N°	%
Si	4	67%
No	2	33%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

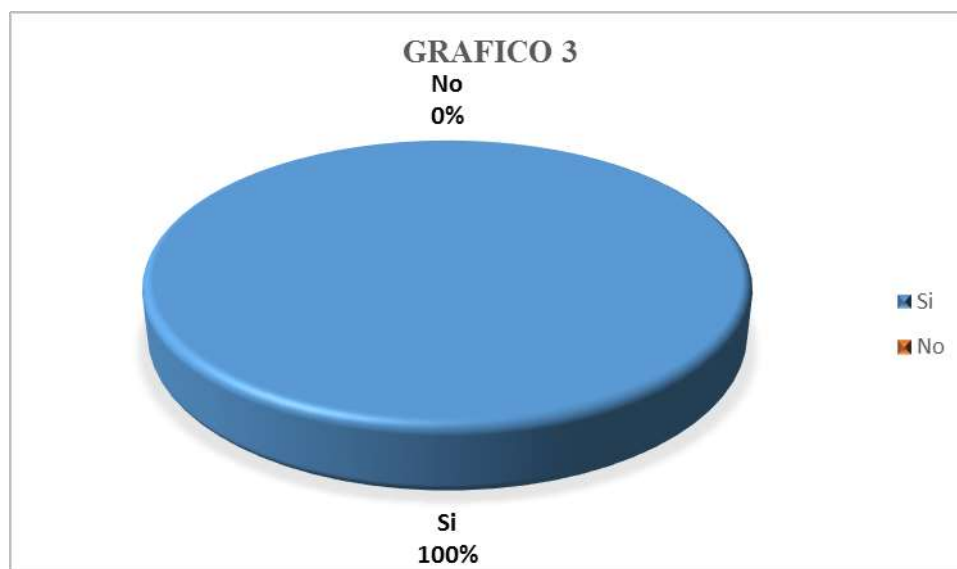
Análisis Cuantitativo

De la muestra seleccionada hay un alto porcentaje que si tienes conocimiento que la renta es aprobada por en Asamblea de Accionista de acuerdo como lo establece la norma legal vigente, el resto de los empleados por ser personal relativamente nuevo en la organización desconocen que este punto se cumple con lo establecido en Ley, ya que Corporación Grupo Químico tiene sus acciones en la Bolsa de Valores y es regulada por la SUDEBAN y debe realizar sus debidas notificaciones y aprobaciones.

Ítems 3. ¿Considera usted que la empresa cuenta con una contabilidad ordenada y ajustada a los principios de contabilidad aceptado en Venezuela, como lo establece el art 88 la Ley de Impuestos Sobre la Renta?

Tabla Nro. 3

Alternativas	N°	%
Si	6	100%
No	0	0%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

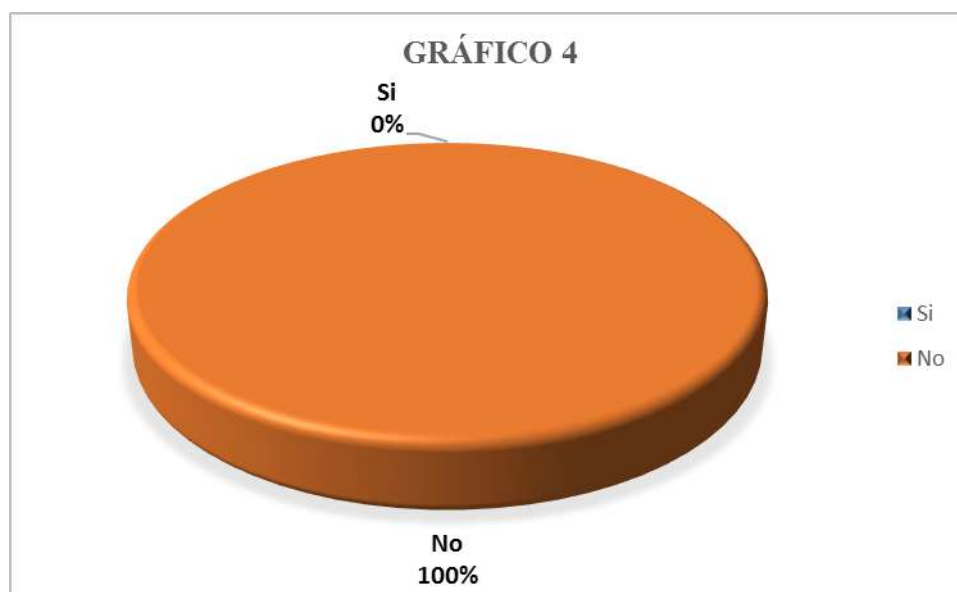
Análisis Cuantitativo

Según se puede evidenciar que toda la muestra seleccionada los empleados de la empresa Corporación Grupo Químico, considera que la empresa cuenta con una contabilidad ordenada y ajustada, ya que mensualmente realizan un análisis exhaustivo de la misma al momento del cierre mensual.

Ítems 4 ¿Corporación Grupo Químico actualmente recibe dividendos de empresas constituidas y domiciliadas en el exterior?

Tabla Nro. 4

Alternativas	N°	%
Si	0	0%
No	6	100%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

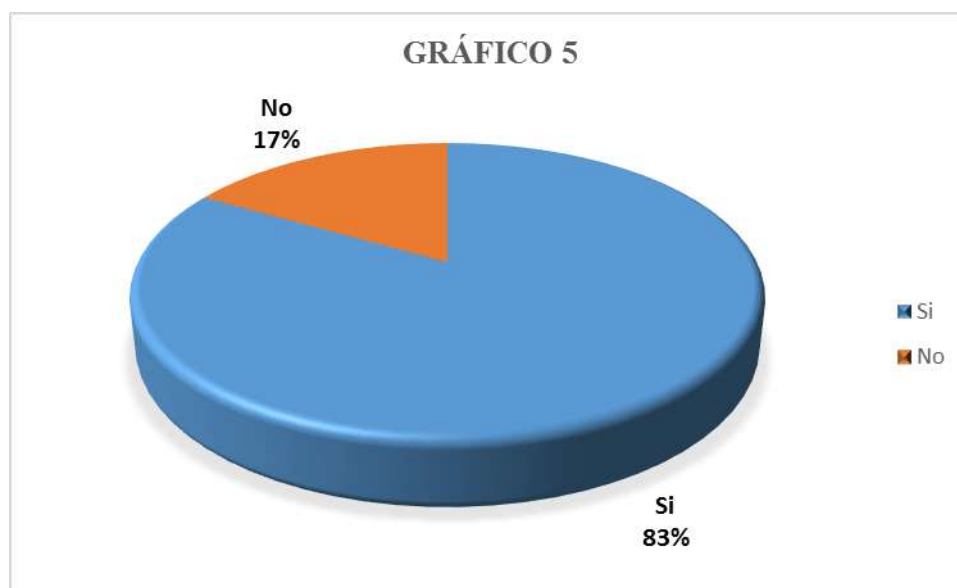
Análisis Cuantitativo

De acuerdo a los resultados se corrobora que Corporación Grupo Químico no recibe dividendos del extranjero, ya que ella es Holding de un grupo de empresas 100% venezolanas, siendo estas C.A. Venezolana de Pinturas, C.A. Quimica Integrada Intequim y Pinturas International C.A.

Ítems 5 ¿Conoce usted si la imputación del dividendo se realiza de acuerdo a lo establecido en el art. 67 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta?

Tabla Nro. 5

Alternativas	N°	%
Si	5	83%
No	1	17%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

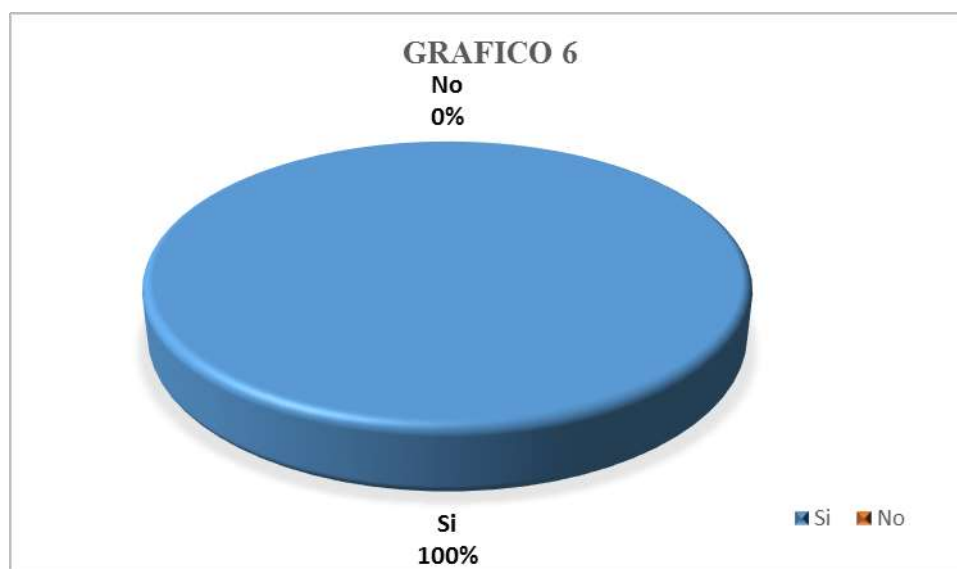
Análisis Cuantitativo

El 83% de los encuestados consideran que, si realiza la imputación del dividendo de acuerdo a lo establecido en el art. 67 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta, la cual es evaluada por la gerencia de Contabilidad e Impuesto junto con la Dirección de Finanzas, contando adicionalmente con el visto bueno de la firma de auditores externos que verifican la veracidad de la información en esta materia.

Ítems 6 ¿La empresa realiza la retención y pago del impuesto del impuesto dentro del plazo establecido art. 210 Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta?

Tabla Nro. 6

Alternativas	N°	%
Si	6	100%
No	0	0%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

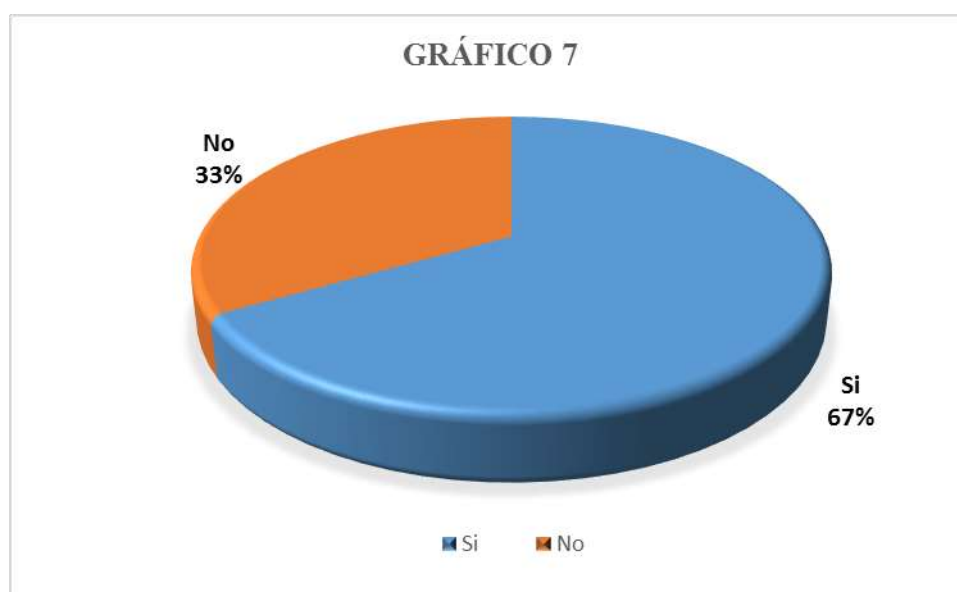
Análisis Cuantitativo

Se observa en el gráfico que el 100% de los encuestados respondieron afirmativamente, con respecto a la pregunta que, si la empresa realiza la retención y pago del impuesto del impuesto dentro del plazo establecido, ya que el área de impuesto realiza su planificación fiscal mensual e incluye dicha obligación en su radar para el debido cumplimiento de la obligación generada.

Ítems 7 ¿Tiene usted conocimiento si en la empresa se realiza la comparación de la renta gravada con la renta neta aprobada por la asamblea para la determinación del hecho imponible?

Tabla Nro. 7

Alternativas	N°	%
Si	4	67%
No	2	33%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

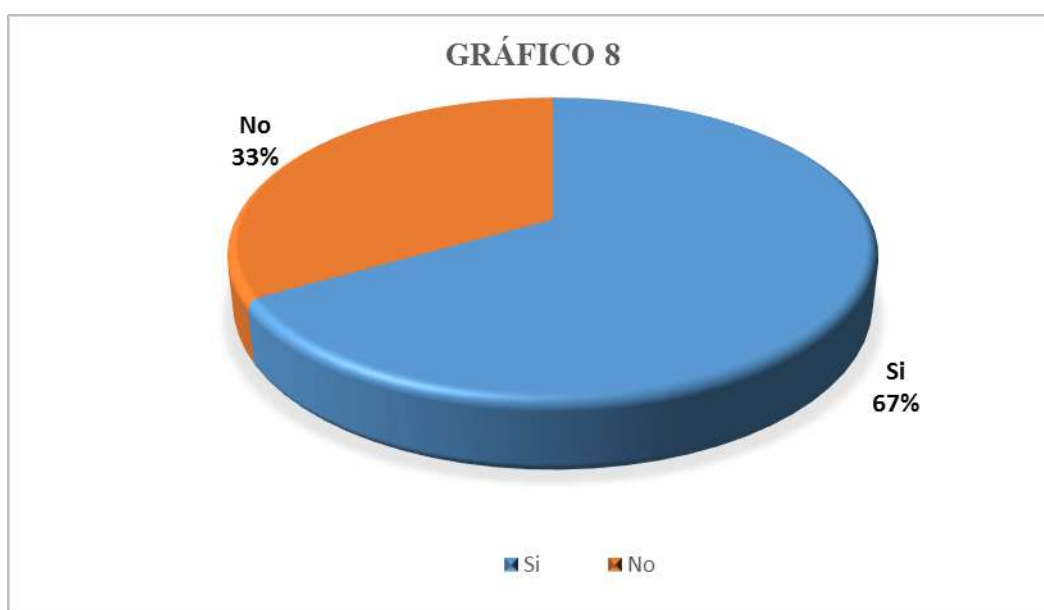
Análisis Cuantitativo

Un 67% de los encuestados respondieron afirmativamente, que dentro la organización se realiza la comparación de la renta gravada con la renta neta aprobada por la asamblea para la determinación del hecho imponible, dicha actividad es realizada por las gerencias de contabilidad e impuestas para darle una mayor veracidad de la información presentada a los accionistas y minimizar los riesgos tributarios que estos pudiera originar.

Ítems 8 ¿En la empresa se cuenta con un detalle de la imputación de los dividendos para ver la trazabilidad de años anteriores con el actual?

Tabla Nro. 8

Alternativas	N°	%
Si	4	67%
No	2	33%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

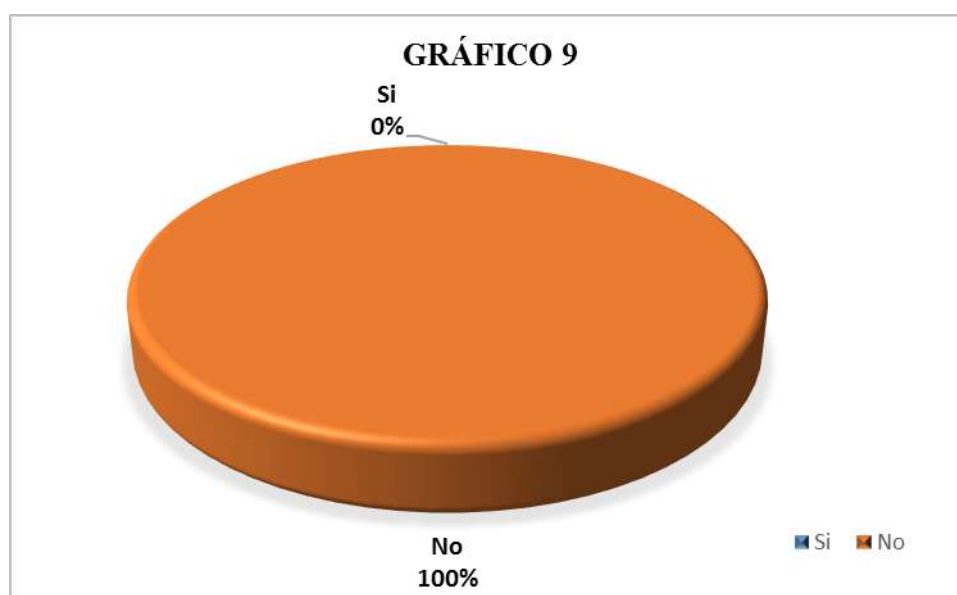
Análisis Cuantitativo

El 67% de la muestra considerada, respondieron de forma positiva, ya que el área de contabilidad lleva un registro o papel de trabajo donde se evidencia la trazabilidad de las operaciones en materia de dividendos, ya que la misma se trata de una distribución de rendimientos del capital aportado por los socios y/o accionistas, o sea utilidad o dividendos, su origen es de suma importancia para efectos fiscales.

Ítems 9 ¿Considera usted que la empresa realiza credito o depósitos a los socios que pudieran ser considerados como dividendos presuntos?

Tabla Nro. 9

Alternativas	N°	%
Si	0	0%
No	6	100%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

Análisis Cuantitativo

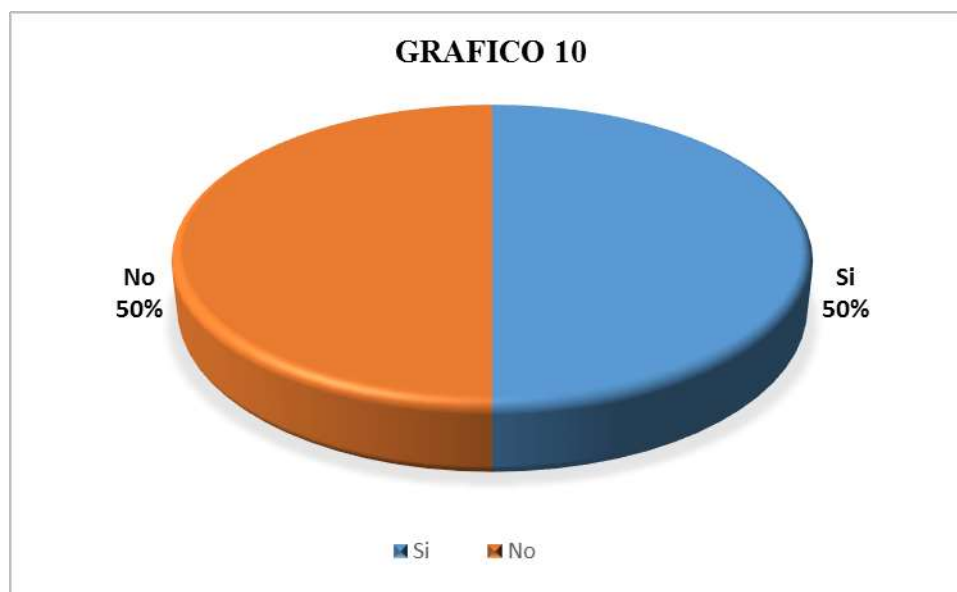
Como se ha podido observar el 100% de los encuestados responden de forma negativa, ya que la organización evita realizar algún tipo de depósito que se pueda considerar como dividendos presuntos, con la finalidad de evitar este tipo de situaciones establecidas en ley, tales como las indicadas en el acuerdo al artículo 70 de la Ley ISLR, señala que:

Se considera dividendos pagados, sujetos al régimen establecido, los créditos, depósitos que hagan las sociedades a sus socios, hasta el monto de las utilidades ... , salvo que la sociedad haya percibidos como contraprestación intereses calculados a una tasa no menor a tres (3) puntos porcentuales por debajo de la tasa activa bancaria, que al efecto fijara mensualmente el banco central de Venezuela y que el socio deudor haya pagado en efectivo el monto del credito , deposito o adelanto recibido, antes del cierre del ejercicio de la sociedad.

Ítems 10 ¿Posee usted conocimiento en materia tributaria con relación al decreto de dividendos?

Tabla Nro. 10

Alternativas	Nº	%
Si	3	50%
No	3	50%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

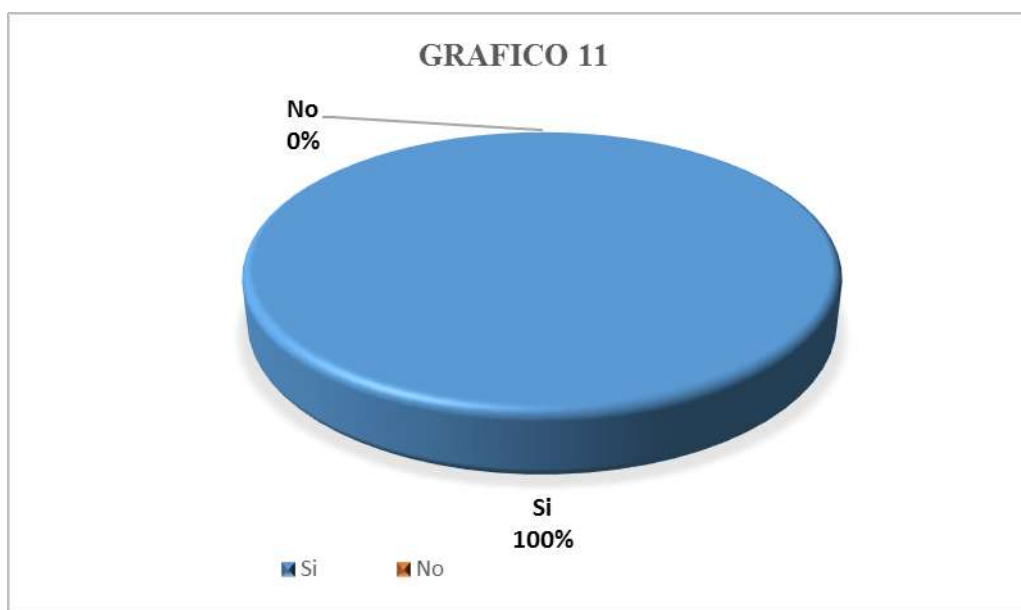
Análisis Cuantitativo

Como se evidencia un 50% de los empleados relacionados con el proceso de decreto de dividendos conocen las normativas tributarias actual que existen en el país por eso es importante sacarle el mayor provecho a estos conocimientos e interesarlos a que los perfeccionen para que así tengan mejores resultados y poder eliminar el problema actual, Solo un pequeño número de empleados no conoce las normativas tributarias, por eso es importante tener compañerismo y difundir los conocimientos y ayudarlo para que todos trabajen con el mismo fin, el cual es realizar todas sus funciones de manera eficiente.

Ítems 11. ¿Considera usted que se deba realizar un Manual de Procedimientos sobre el Impuesto de Dividendos?

Tabla Nro. 11

Alternativas	N°	%
Si	6	100%
No	0	0%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

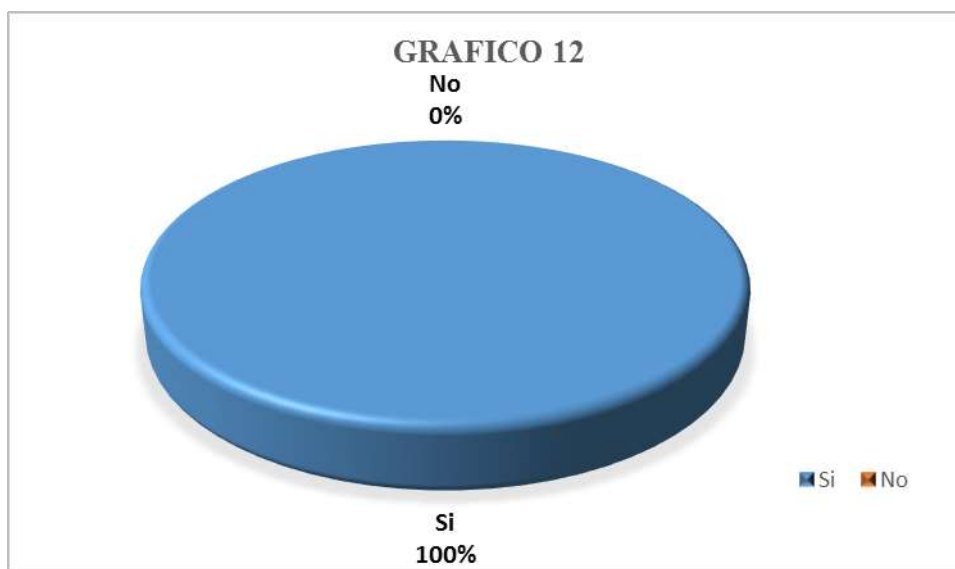
Análisis Cuantitativo

El 100% de la muestra seleccionada es decir las 6 personas de la población en estudio respondieron de manera afirmativa. Es importante destacar, que los manuales de normas y procedimientos forman parte importante, ya que son un compendio de la totalidad de funciones y procedimientos que se desarrollan dentro de una organización, y con los cuales se garantiza la efectividad en un proceso.

Ítems 12 ¿Cree usted que la implementación de un Manual de Normas Procedimientos sobre el Impuesto de Dividendos mejoraría los procesos para la determinación y pago de los dividendos?

Tabla Nro. 12

Alternativas	N°	%
Si	6	100%
No	0	0%
Total	6	100%



Fuente: Castañeda L. (2019)

Análisis Cuantitativo

El 100% de la muestra respondieron de manera afirmativa. Es importante destacar, que los manuales de normas y procedimientos forman parte importante, ya que son un compendio de la totalidad de funciones y procedimientos que se desarrollan dentro de una organización, y con los cuales se garantiza la efectividad en un proceso.

Conclusiones del Análisis

Una vez aplicada la entrevista desprenden una serie de resultados sobre la Propuesta de lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A.

Las organizaciones se caracterizan por la creciente complejidad de sus procesos, entendiéndose por proceso aquel conjunto de actividades o eventos que se realizan o suceden

con un fin determinado, lo cual se evidencia en los diferentes procedimientos, el éxito depende cada vez más de una gestión eficaz, la calidad del gerente y el empleo o aplicación de normas y procedimientos. Es por esto, que la mayoría de las organizaciones requieren establecer estrategias que le permitan ser oportunas en la toma de decisiones, diseñar normas y manuales para así cumplir con las exigencias de calidad, a través de la explotación de los recursos disponibles.

Es por ello, que se hace necesario ejecutar revisiones periódicas de los procesos internos que son ejecutados en cualquier organización a fin de constatar si en realidad son llevados a cabo de acuerdo a las normativas existentes, tanto internas como externas, ya que de este modo se garantiza la agilidad de los mismos, la corrección o modificación de ser el caso.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

5.1 Introducción

La presente propuesta está orientada a diseñar una serie de lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A., a través de una serie de pasos o procedimientos concebidos a partir del conocimiento de la situación actual de la empresa. La misma está diseñada tomando en cuenta las características de la organización, con el fin de integrar cada una de las áreas en su trabajo común.

La creación de esta propuesta para la determinación y pago de dividendo es el resultado a la necesidad que presenta la empresa de tener lineamientos claros, antes un gravamen relativamente nuevo, en una economía altamente inflacionaria y con sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, que afectan a la organización.

Las normativas fiscales son constantemente actualizadas y estos cambios las organizaciones deben de abordarlos directamente, como en este caso afectan a las políticas de dividendos de diversas maneras: el gravamen de los ingresos por dividendos en efectivo se exige retención y pago de inmediato del 34% y en acciones retención y pago de inmediato del 1 % el resto se difiere hasta que se venden las acciones.

Es importante mencionar que, en toda organización, las estrategias muestran la dirección, el empleo de recursos y de esfuerzos, con el propósito de hacer posible los objetivos planteados. Las estrategias se definen como una herramienta para lograr el desempeño eficiente y eficaz en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de las funciones y responsabilidades, evitando que se presenten fallas, deficiencias que afecten sensiblemente la estabilidad de la organización.

En este sentido, la propuesta que se presenta a continuación formula una serie de acciones estratégicas factibles de ser ejecutadas por los diversos departamentos en el área de finanzas como lo son contabilidad e impuesto, ya que fueron elaboradas tomando en consideración las características particulares, siendo las mismas de fácil comprensión y aplicación.

5.2 Justificación

La propuesta de diseñar lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A., se justifica en consideración a los siguientes criterios:

Establecer pasos de acción que se basan en ideas solidas con un enfoque real de los objetivos de la empresa, y permite prever el impacto que ocasiona la aplicación de la normativa legal en materia de impuesto sobre los dividendos pagados.

Permite la Dirección General tomar decisiones adecuadas en cuanto al pago de dividendos, puesto que conoce cuales son el pro y los contras, así como los costos ligados a su decisión.

5.3 Objetivo

5.3.1 Objetivo General

Diseñar lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A

5.3.2 Objetivos Específicos

Diagnosticar los procesos tributarios que se realizan actualmente en la empresa Corporación Grupo Químico C.A., en materia de impuesto sobre los dividendos pagados.

Elaborar un procedimiento a seguir para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre los dividendos.

Involucrar e instruir al personal sobre la importancia del gravamen al dividendo

Plan de Acción de la Propuesta

El plan de acción consiste en la programación de los pasos necesarios a seguir para alcanzar los objetivos propuestos, en este sentido, a continuación, se describen las etapas a cumplir para la presente propuesta:

Fase 1:

En esta etapa se presentará el Manual de Normas y Procedimientos relacionados con lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos

en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A. Se realizará un total de 2 reuniones, a razón de 1 reunión semanal, con el jefe del departamento.

Para el cual se utilizará un video been para proyectar el contenido del manual y hacer ver la importancia de su implementación Corporación Grupo Químico, C.A.

Fase 2:

Así mismo, en esta fase se llevará a cabo un taller de sensibilización e inducción a los empleados de contabilidad e impuesto. Dicho taller se realizará en dos sesiones a razón de una reunión semanal. Es decir, en un período de 2 semanas a razón de 1 encuentro semanal, para el cual se cumplirán las siguientes actividades, a saber:

1. Se remitirá comunicación al gerente con la finalidad de establecer el momento para realizar el taller.
2. Se presentará una exposición sobre el manual, con sus diferentes funciones, procedimientos y normas, a objeto de resaltar su importancia para la eficiente y exitosa labor que se desarrolla en la importación de equipos especiales para las personas con discapacidad motora
3. Presentación de las bases legales utilizadas en el manual.
4. Presentación de los procedimientos y de las actividades a desarrollar.

Fase 3:

Finalmente, en esta fase se validará el manual, para el cual se remitirá un formato de validación al gerente y a los jefes de las respectivas áreas y divisiones que intervienen en el proceso de aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos a los efectos de que el manual sea revisado por dichas autoridades y así recibir su aprobación y posterior implementación en el área administrativas impuestos y contabilidad. El manual es muy importante y su implementación puede garantizar el óptimo manejo de los recursos disponibles en función del cumplimiento de los objetivos y metas trazadas

5.4 Factibilidad

Consiste en la evaluación o análisis que se lleva a cabo mediante un proceso de varias aproximaciones en las que intervienen los factores: técnicos, operativos y económicos. A

partir de estos elementos a continuación se expondrá la viabilidad de cada uno de ellos, los cuales en su conjunto también permitirá conocer otros requerimientos para su normal desarrollo.

5.4.1 Factibilidad Técnica

Se refiere a los recursos técnicos necesarios tales como: herramientas, conocimientos, habilidades, experiencia, entre otros, que son necesarios para implementar la propuesta, dado a que en las áreas involucradas en el proceso dispone de los sistemas y equipos para registrar sus operaciones, facilitando el control de las mismas.

5.4.2 Factibilidad Operativa

La presente propuesta tiene toda la receptividad y aceptación por parte del personal de los departamentos involucrados, ya que se tomó en cuenta su opinión para la elaboración de la misma. En cuanto a los participantes y los resultados del estudio diagnóstico evidenciaron que hay una gran expectativa hacia la participación. Por consiguiente, es viable la factibilidad operativa, por la disponibilidad de los recursos humanos.

5.4.3 Factibilidad Económica

Son todos aquellos recursos financieros necesarios para la realización de estas estrategias, las cuales no requieren gasto económico excesivo. Esta propuesta no requiere de una gran erogación significativa de dinero para su implementación dado que en los gastos en que deberá incurrirse son recurrentes en la organización.

5.4.4 Factibilidad Institucional: La propuesta cuenta con todo el apoyo de la empresa para su implementación dado que redundará en beneficio de los departamentos que participan en el proceso antes mencionado.

En atención a lo expuesto, cabe mencionar que los aspectos antes señalados permiten corroborar la factibilidad a proponer el diseño de lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A, dado que las mismas responden a las necesidades actuales y potenciales de la organización.

5.4.5 Consideraciones acerca de la Factibilidad o Viabilidad de la Propuesta.

Para determinar la factibilidad del sistema de información que se desea obtener se aplicó el criterio APA (Adaptabilidad, Practicabilidad y Aceptabilidad), el cual es, y ha sido, muy utilizado en los trabajos de estudio, Para este caso en particular se dice que la propuesta es:

Adaptable, la propuesta presentada es adaptable por las siguientes razones:

- En la actualidad se dispone de un sistema informático que soporte el plan de Diseñar un plan estratégico que contribuya con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retenciones de impuesto sobre la renta para el contribuyente Corporación Grupo Químico, C.A,
- Se dispone de personal calificado con conocimiento de la normativa tributaria vigente aplicable para la adecuación de medidas de retención de impuesto sobre los dividendos.

Practicable, la propuesta es practicable debido a que:

- Ya se cuenta con una doctrina de ejecución de trámites en el proceso de retención de impuesto sobre los dividendos.
- El Diseñar una propuesta de un plan estratégico que contribuya con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retenciones de impuesto sobre los dividendos para el contribuyente Corporación Grupo Químico, C.A, traerá beneficios importantes para la organización en virtud de que se les podrá prestar un mejor servicio a los accionistas con grado de excelencia y calidad.
- Permite administrar efectivamente el proceso de control de retención de impuesto sobre la renta, además ofrecerá rapidez al acceso de la información, seguridad desde el punto de vista informático.

Aceptable, por último, la propuesta es aceptable debido a que:

No representa una inversión considerable, por el contrario, es irrisoria ya que la organización cuenta con un sistema administrativo y una herramienta en su portal web para la entrega de los comprobantes de retención aplicados a todos sus proveedores y en este caso a sus accionistas.

En atención a lo expuesto, cabe mencionar que los aspectos antes señalados permiten corroborar la factibilidad de la propuesta para Diseñar un plan estratégico que contribuya

con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retenciones de impuesto sobre los dividendos para el contribuyente Corporación Grupo Químico, C.A, es completamente factible desde el punto de vista técnico, operacional y financiero.

5.5 Ámbito de Aplicabilidad

Esta propuesta es aplicable al área de finanzas, específicamente a los departamentos de contabilidad e impuestos, ya que están más ligados en el proceso de la retención del impuesto sobre los dividendos.

5.6 Desarrollo de la Propuesta

El diseño de los lineamientos para la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A, podrá ser utilizado en el periodo económico actual, así como en periodos económicos futuros, siendo susceptible de modificaciones en la medida que el Estado promulgue las leyes o reforme las ya existentes.

El mismo consta en dejar procedimentado los pasos a seguir de acuerdo con los lineamientos legales y administrativos relacionados con el Impuesto sobre los dividendos que realizan en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A, el cual servirá de guía para garantizar la eficiencia y eficacia con esta obligación tributaria mitigando los riesgos presentes en este proceso. Adicionalmente, servirá para que las áreas involucradas conozcan la responsabilidad que tienen en esta actividad.

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos generales para la determinación y pago de dividendos en efectivos o en acciones, cumpliendo con las obligaciones tributarias relacionadas con este proceso.

2. ALCANCE

Por la naturaleza del cálculo y el pago de los dividendos el alcance cubre lo siguiente:

- Cumplimiento de los deberes formales establecidos en las normas jurídicas que regulan el gravamen al dividendo.
- Determinación del monto de los dividendos a cancelar
- Determinación del dividendo gravable con el impuesto proporcional
- Determinación del monto de impuesto proporcional sobre los dividendos
- Distribución del monto de impuesto a retener o anticipar sobre los dividendos

3. BASE LEGAL

El dividendo es la parte del beneficio de una empresa que se reparte entre los accionistas de una sociedad. El dividendo constituye la principal vía de remuneración de los accionistas como propietarios de una sociedad. Su importe debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad, a propuesta del consejo de administración.

Artículo 64: Se crea, en los términos establecidos en este Capítulo, un gravamen proporcional a los dividendos originados en la renta neta del pagador que exceda de su renta neta fiscal gravada.

A todos los efectos de este capítulo, se considerará renta neta aquella aprobada por la Asamblea de Accionistas y con fundamento en los estados financieros elaborados de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la presente Ley. Los bancos o instituciones financieras o de seguros regulados por Leyes especiales en el área financiera y de seguro deberán igualmente considerar como renta neta, la anteriormente señalada. Así mismo, se considerará como renta neta fiscal gravada, la sometida a las tarifas y tipos proporcionales establecidos en esta ley diferente a los aplicables a los dividendos conforme a lo previsto en este Capítulo.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria aplicará las reglas de imputación establecidas en este Capítulo y determinará la parte gravable de los dividendos repartidos, en los casos en que la sociedad no haya celebrado Asamblea para aprobar el balance y el estado de resultados.

Artículo 65: Se considera como enriquecimiento neto por dividendos, el ingreso percibido a tal título, pagado o abonado en cuenta, en dinero o en especie, originado en la renta neta no exenta ni exonerada que exceda de la fiscal, que no haya sido gravada con el impuesto establecido en esta ley.

Igual tratamiento se dará a las acciones emitidas por la propia empresa pagadora como consecuencia de aumentos de capital.

Parágrafo Único. Se considera como dividendo la cuota parte que corresponda a cada acción en las utilidades de las compañías anónimas y demás contribuyentes asimilados, incluidas las que resulten de cuotas de participación en sociedades de responsabilidad limitada.

Artículo 66: El excedente de renta neta a considerar a los fines de la determinación del dividendo gravable, será aquel que resulte de restarle a ésta, la renta neta fiscal gravada y la renta derivada de los dividendos recibidos de otras empresas.

Parágrafo Primero. Los dividendos recibidos de empresas constituidas y domiciliadas en el exterior o constituidas en el exterior y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, estarán excluidos de la renta neta prevista en este artículo. En tal sentido, dichos dividendos estarán sujetos a un impuesto proporcional del treinta y cuatro por ciento (34%), pudiendo imputar a dicho resultado, el impuesto pagado por este concepto fuera del territorio venezolano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de esta ley.

Parágrafo Segundo. La renta de fuente extranjera distinta a los dividendos expresados en el parágrafo anterior, que fue tomada en cuenta conforme al artículo 1 se considerará que forma parte de la renta neta fiscal gravada.

Artículo 67: A los efectos del régimen aquí previsto, los dividendos pagados o abonados en cuenta, se imputarán en el siguiente orden:

- a) En primer lugar, a la renta neta fiscal gravada en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que ocurre el pago, los cuales no serán gravados.
- b) En segundo lugar, a los dividendos recibidos de terceros por el pagador en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que ocurre el pago, los cuales ya fueron gravados como

tales o se originaron de la renta neta fiscal gravada en cabeza de la sociedad que origina el dividendo.

- c) En tercer lugar, a la renta neta que exceda de la renta neta fiscal del ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que ocurre el pago, los cuales serán gravados conforme a lo previsto en este capítulo.

Artículo 68: Agotadas las utilidades del ejercicio inmediato anterior al pago, conforme al orden de imputación señalado en el artículo precedente, o si no hay utilidades en ese ejercicio, se presumirá que los dividendos que se repartan corresponderán a las utilidades del ejercicio más cercano al inmediato anterior a aquel en que ocurre el pago y su gravabilidad se determinará en el mismo orden de imputación establecido en el artículo anterior, hasta que las utilidades contra las que se pague el dividendo correspondan a un ejercicio regido por la ley que se modifica, caso en el cual no serán gravables.

Artículo 69: Las sociedades o comunidades constituidas en el exterior y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela o constituidas y domiciliadas en el exterior que tengan en el país un establecimiento permanente estarán obligadas a pagar, en su carácter de responsables, por cuenta de sus socios, accionistas o comuneros, un impuesto del treinta y cuatro por ciento (34%) sobre su enriquecimiento neto, no exento ni exonerado, que exceda del enriquecimiento neto gravado en el ejercicio.

Este dividendo presunto no procede en los casos en que la sucursal pruebe, a satisfacción de la Administración Tributaria, que efectuó totalmente en el país la reinversión de la diferencia entre la renta neta fiscal gravada y la renta neta. Esta reinversión deberá mantenerse en el país por el plazo mínimo de cinco (5) años. Los auditores externos de la sucursal deberán presentar anualmente con la declaración de rentas, una certificación que deje constancia que la utilidad a que se contrae este artículo se mantiene en la República Bolivariana de Venezuela.

Tal enriquecimiento se considerará como dividendo o participación recibido por el accionista, socio o comunero en la fecha de cierre del ejercicio anual de la sociedad o comunidad.

El reglamento determinará el procedimiento a seguir. Esta norma sólo es aplicable al supuesto previsto en este artículo.

Artículo 70: Se considerará dividendo pagado, sujeto al régimen establecido en el presente capítulo, los créditos, depósitos y adelantos que hagan las sociedades a sus socios, hasta el monto de las utilidades y reservas conforme al balance aprobado que sirve de base para el reparto de dividendos, salvo que la sociedad haya percibido como contraprestación intereses calculados a una tasa no menor a tres (3) puntos porcentuales por debajo de la tasa activa bancaria, que al efecto fijará mensualmente el Banco Central de Venezuela y que el socio deudor haya pagado en efectivo el monto del crédito, depósito o adelanto recibidos, antes del cierre del ejercicio de la sociedad. A los efectos de este artículo, se seguirá el mismo orden establecido en el artículo 69 de esta ley.

Se excluyen de esta presunción los préstamos otorgados conforme a los planes únicos de ahorro a que se refiere el ordinal 8 del artículo 14 de esta ley.

Artículo 71: El impuesto proporcional que grava el dividendo en los términos de este Capítulo, será del treinta y cuatro por ciento (34%) y estará sujeto a retención total en el momento del pago o del abono en cuenta.

Parágrafo Primero: En los casos de dividendos en acciones, emitidos por la empresa pagadora a personas naturales o jurídicas, el impuesto proporcional que grava el dividendo en los términos de este Capítulo estará sujeto a un anticipo del impuesto del uno (1%) sobre el valor total del dividendo decretado, que se acreditará al monto del impuesto proporcional que resulte a pagar en la declaración en los términos señalados en este capítulo.

La empresa pagadora deberá exigir el comprobante respectivo del pago del anticipo a que hace referencia el párrafo anterior, a los fines de registrar la titularidad de las acciones en el libro de accionistas que a tal efecto lleve dicha empresa.

Parágrafo Segundo: Cuando los dividendos provengan de sociedades dedicadas a las actividades previstas en el encabezamiento del artículo 11 de esta Ley, se gravarán con la alícuota del cincuenta por ciento (50%), sujeta a retención total en la fuente.

Parágrafo Tercero: Cuando los dividendos provengan de sociedades que reciban enriquecimientos netos derivados de las actividades previstas en el aparte único del artículo 12 de la ley, se gravarán con la alícuota del sesenta por ciento (60%), sujeta a retención total en la fuente.

Artículo 72: En aquellos supuestos en los cuales los dividendos provengan de sociedades cuyo enriquecimiento neto haya estado sometido a gravamen por distintas tarifas, se efectuará el prorrateo respectivo, tomando en cuenta el monto de la renta neta fiscal gravado con cada tarifa.

Artículo 73: Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a los contribuyentes asimilados a las compañías anónimas.

Artículo 74: Los ingresos obtenidos por las personas naturales, jurídicas o comunidades, por la enajenación de acciones, cuya oferta pública haya sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores, en los términos previstos en la Ley de Mercado de Capitales, siempre y cuando dicha enajenación se haya efectuado a través de una Bolsa de Valores domiciliada en el país, estarán gravadas con un impuesto proporcional del uno por ciento (1%), aplicable al monto del ingreso bruto de la operación.

Parágrafo Único: En el supuesto de pérdidas que puedan producirse en la enajenación de dichas acciones, las pérdidas causadas no podrán ser deducidas de otros enriquecimientos del enajenante.

Artículo 75: El impuesto previsto en el artículo anterior, será retenido por la Bolsa de Valores en la cual se realice la operación, y lo enterará en una Receptoría de Fondos Nacionales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse liquidado y retenido el impuesto correspondiente.

Artículo 76: Los ingresos brutos percibidos por los conceptos a que se contrae este Título, se considerarán como enriquecimientos netos y se excluirán a los fines de la determinación de la renta global neta gravable.

4. RESPONSABILIDADES:

Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Impuesto:

- Ejecutar la política de dividendo establecida por la empresa.
- Verificar en conjunto con la Gerencia de Impuesto el orden de imputación establecido en el artículo 67 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Solicitar al área de impuesto la Declaración del Impuestos Sobre la Renta
- Velar por el cumplimiento de este manual y su oportuna actualización.

Contabilidad

- Proporcionar los datos financieros que requiere las gerencias para tomar decisiones sobre los dividendos
- Realizar los asientos necesarios.
- Realizar el abono y/o registro en cuenta del dividendo a pagar a cada accionista
- Realizar la retención de impuesto al dividendo, si aplica.

Departamento Legal

- Realizar la notificación pública del pago de dividendos tanto en una prensa nacional como en la SUDEBAN.
- Actualizar el Libro de Accionistas.

Impuesto:

- Verificar el cálculo de la retención aplicada a los accionistas
- Declaración de las retenciones en los formato y tiempo establecido en la norma
- Realizar la solicitud del pago al área de tesorería

Tesoreria

- Gestionar el pago de las retenciones realizadas dentro del plazo establecido
- Entregar los baucher de las planillas ya canceladas al departamento de impuesto.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PROPORCIONAL AL DIVIDENDO.

Dividendos en Efectivo

- Determinar la base imponible del dividendo a gravar, para lo cual se debe identificar:
 - El excedente de la Renta Neta, con base en artículo 66 y 88 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el artículo 209 del Reglamento vigente.
 - Renta Neta Fiscal gravada, la cual se obtiene de la Forma DPJ 26.
 - Dividendos recibidos de otras empresas, los cuales ya fueron pagados.
 - Renta Neta Exenta y/o Exonerada.
- El producto de la suma algebraica establecida en los artículos 66 y 67 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el artículo 210 del Reglamento vigente, será gravado con el impuesto proporcional al dividendo del treinta y cuatro por ciento (34%). Denominado impuesto al dividendo de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Observar orden de imputación establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Retener impuesto proporcional sobre el dividendo y enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales a los tres (3) días hábiles siguientes de haberse liquidado y retenido el impuesto correspondiente según artículo 210 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Todos los créditos, depósitos y adelantos que haga la empresa a sus socios serán cancelados antes del cierre del ejercicio y pagaran como contraprestación intereses calculados como contraprestación intereses calculados a una tasa no menor a tres (3) puntos porcentuales por debajo de la tasa activa bancaria.
- Cuando surja un dividendo presunto, el impuesto proporcional sobre el dividendo este sujeto a retención en el momento del pago o abono sobre el monto total pagado. Según artículo 71 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Dividendos en acciones

- Determinar la base imponible, se aplica el mismo tratamiento que los dividendos en efectivo, con la diferencia que el dividendo en acciones estará sujeto a un anticipo del uno por ciento (1%) sobre el valor total del dividendo decretado. En el momento de la enajenación de las referidas acciones se aplica el mismo tratamiento que los dividendos en efectivo para determinar la base impositiva a gravar con el impuesto proporcional del treinta y cuatro por ciento (34%).

Cuando se enajenen acciones adquiridas a título de dividendos en acciones, emitidas por las propias empresas pagadoras provenientes de utilidades líquidas y recaudadas, así como las provenientes de revalorizaciones de bienes, no se les atribuirá costo alguno a tales acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 párrafo cuatro de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

6. Definición de Términos Básicos

Dividendo Fiscal: es aquel que se origina en la renta neta del pagador que excede de su renta fiscal.

Renta Neta: a los fines de este tributo, es aquella aprobada por la Asamblea de Accionistas y con fundamentos en los estados financieros elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Renta Neta Fiscal Gravada: es aquella utilidad sometida a las tarifas y tipos proporcionales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta diferente a los aplicables a los dividendos.

Dividendos presuntos: son cualquier crédito, depósito y adelanto que hagan la sociedad a sus socios

5.8 Conclusión y recomendaciones

Conclusión

Del análisis realizado y en atención a los objetivos del estudio, se establecieron un conjunto de consideraciones finales, las cuales surgieron de la interpretación de la información recogida en las diferentes actividades realizadas durante esta investigación en la empresa Corporación Grupo Químico y la normativa del Impuesto sobre el gravamen al dividendo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta del 2015 y el reglamento de la Ley Impuesto Sobre la Renta vigente.

En atención al objetivo específico 1, se determinó que este régimen conforma un sistema adicional de Impuesto Sobre la Renta, debido que tiene entidad propia y es excluido del régimen de gravabilidad de la renta global del contribuyente según lo establecido en el artículo 76 de la Ley.

El impuesto a las ganancias de capital previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta es un impuesto instantáneo, es decir, un impuesto que grava el ingreso obtenido como consecuencia de un acontecimiento único en el tiempo, como es el pago de un dividendo. Se trata de un acto aislado y único que se agota en sí mismo. No requiere, como ocurre con el impuesto sobre la renta, que es un impuesto complejo, que se determine cuál ha sido la ganancia neta del contribuyente, para lo cual deben acumularse todos sus ingresos para luego restarle la inversión efectuada más los gastos en que haya incurrido para obtener esos ingresos. El hecho imponible en el impuesto a los dividendos es el pago de un dividendo que recibe un accionista, causándose, por ende, tantas veces como dividendos se paguen o abonen en cuenta.

De igual manera se pudo observar que el establecimiento de este impuesto no toma en consideración uno de los principios del derecho como lo es “El principio de equidad”, dado que aplica una tarifa sobre los diferentes tipos de personas, tanto naturales como jurídicas que configuran el sujeto pasivo de la obligación tributaria por igual, para la aplicación del tipo de gravamen, cuanto por el contrario debería aplicarse el gravamen de forma progresiva en función del tipo de persona que se trate, ya que dependiendo de este, una y otra puede variar la capacidad económica para la producción y generación de enriquecimiento, debido a la forma y tipo de organización.

Con referencia a los objetivos 2 y 3 se logró determinar que Corporación Grupo Químico C.A. para realizar el decreto de dividendos aplica el tratamiento fiscal establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título V Capítulo II Del Impuesto sobre las Ganancias de Capital.

La Ley prevé que los enriquecimientos que obtenga una compañía se graven a dos niveles. A nivel corporativo, sobre las actividades que realiza la compañía, y a nivel de sus accionistas, cuando la compañía reparte utilidades. Está claro que no existe doble tributación en el caso de gravamen de dividendos, porque la compañía pagaría el impuesto a nivel corporativo y los accionistas pagarían el impuesto sobre dividendos. Son dos sujetos pasivos que reciben rentas diferentes.

En Venezuela se acepta plenamente que como resultado de la aplicación del artículo 307 del Código de Comercio, la única fuente con cargo a la cual puedan pagarse dividendos son las utilidades líquidas y recaudadas de la compañía, producidas por sus operaciones realizadas anualmente, reflejadas en su estado anual de ganancias y pérdidas. Así, la parte de utilidad que reciben los accionistas en las sociedades anónimas y los comanditarios en las sociedades en comandita recibe el nombre de dividendo. Este concepto también está contenido en el Parágrafo Único del artículo 65 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según el cual dividendo es la cuota parte que corresponde a cada acción en las utilidades de las compañías anónimas y demás contribuyentes asimilados, incluidas las que resulten de cuotas de participación en las sociedades de responsabilidad limitada. Tal es el caso de Corporación Grupo Químico, donde la renta neta aprobada por la asamblea de accionistas y con fundamentos en los estados financieros elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Impuesto Sobre la Renta, la renta neta a considerar a los fines de la determinación del dividendo es la misma renta neta fiscal gravada.

Desde el punto de vista jurídico, Corporación Grupo Químico, como compañía anónima es un ente totalmente diferente e independiente de sus accionistas y como tal, cada quien debe cumplir con su obligación tributaria. Es decir, que, si la empresa en estudio debe pagar su Impuesto Sobre la Renta por la ganancia obtenida, los accionistas deben pagar su tributo por el dividendo recibido, independientemente que la compañía haya soportado la carga tributaria en base a su ganancia. Según este criterio, no existe doble tributación por que la carga tributaria recae sobre dos sujetos totalmente diferentes e independientes el uno del otro. El segundo expone como postulado que, desde el punto de vista económico, la utilidad

obtenida por la sociedad anónima es la misma que se distribuye a sus accionistas por medio del reparto de los dividendos y como tal, sólo uno de ellos debería pagar el Impuesto Sobre la Renta. Esto es, Corporación Grupo Químico C.A. debe pagar su Impuesto Sobre la Renta por la ganancia obtenida y los accionistas deben soportar su carga tributaria, pero sólo en la medida que el dividendo recibido represente un monto que exceda la utilidad por la cual la compañía cumplió con la obligación tributaria. Según esta regla, se elimina la doble tributación, toda vez, que la utilidad obtenida por las accionistas en calidad de dividendos y que es concurrente hasta la utilidad fiscal que fue gravada por la empresa; canceló su respectivo tributo.

En definitiva, con los resultados objetivos especificados se dio respuesta al objetivo general, donde se analizó la aplicabilidad del tratamiento fiscal en el Impuesto sobre los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico, C.A. y en respuesta a este resultado se diseñó unos lineamientos para la determinación y pago de dividendos para la empresa. Igualmente, con este trabajo se aprovechó para perfeccionar el proceso en la organización, ya que se ha realizado adecuación tanto de forma como fondo en el cálculo y presentación de la información, permitiendo cubrir todos los lineamientos establecidos en la ley, así como también le he presentado algunas estrategias pero que considero que son más financieras porque van a favorecer es al flujo de caja de la empresa.

Recomendaciones

Partiendo del análisis de los resultados del presente estudio, y tomando en cuenta los objetivos planteados, se formulan las siguientes recomendaciones o sugerencias a la empresa Corporación Grupo Químico. C.A.

- Implantar políticas para la determinación y pago de dividendos con el fin que la empresa en estudio pueda cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias, en el momento cuando estas se presenten, y al mismo tiempo resguarde los beneficios generados por su actividad productiva.
- Realizar actualizaciones periódicas a su personal, a fin de mantenerlos al día con relación a los procesos propios en materia tributaria a este impuesto, implementando jornadas de capacitación, enmarcadas en cursos, charlas, talleres.

- Evaluación periódica de las políticas de dividendos implantadas de manera que conduzca al establecimiento de lineamientos que contribuyen de forma exitosa al equilibrio financiero y fiscal de la organización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander, E. (2014). *Metodología Aplicada a la Investigación*. Venezuela: Editorial Romor.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación, Guía para su elaboración* Caracas: Espíteme Orial Ediciones.
- Ary, D y Razavich, A (2014), *Introducción a la Investigación Pedagógica*, México D.F.: Mc. Graw Hill Interamericana
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el Proyecto de Investigación*, (7ma. Ed.). Caracas: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial
- Barreto, G. (2013), Universidad José Antonio Páez, en su trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria titulado “*Planificación Tributaria y Control Interno orientado a dar cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Contribuyente Especial Zapatería Gasolina Extra C.A.*”.
- Bavaresco, A. (2014) *Introducción a las Técnicas de Investigación Social*. Buenos Aires.
- Bisquerra, R. (2014) *Métodos de Investigación Educativa*. Guía práctica. Barcelona: CEAC
- Briones (2014) *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Limusa, Noriega Editores.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Código Orgánico Tributario (2014). Publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.
- Cazau R, (2016) *Métodos de Investigación Científica*. Venezuela: Editorial Lissylu.
- Delgado, Colombo y Orfila (2015) *Introducción a las Técnicas de Investigación*. Editorial Interamericana, S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2013). *Metodología de la Investigación*. (4ta. Ed.). México D.F.: Mc Graw Gill.
- Hurtado, I. y Toro, R. (2015), *Introducción a la Investigación Pedagógica*. México. Editorial Mc. Graw Hill Interamericana.
- Kroes F. (2015) *El significado del término variable*. Buenos Aires. Ediciones Nueva Visión
- Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015) Caracas – Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N° 6.210 de 30 diciembre 2014.
- Lundberger S. (2014) *Metodología de la Investigación*. Limusa, Noriega Editores.

Méndez, C. (2015). Metodología Guía Práctica para elaborar diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas. Bogotá: McGraw Hill Interamericana, S.A.

Moya M (2012) Elementos de Finanzas Publicas y Derecho Tributario. 7ª Edición. Editorial Mobilibros.

Quiroga, C (2015) Metodología Guía Práctica para elaborar diseños de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas. Bogotá: Editorial McGraw Hill Interamericana, S.A.

Palermo, A. (2014), Trabajo Final de la Carrera de Especialización en Tributación, Buenos Aires, “*El tratamiento de los dividendos en el impuesto de igualación*”

Parella, S. y Martins, F. (2013) *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Editorial Paraninfo,

Ramírez L. (2015) *El Proceso de Investigación*. Venezuela. Editorial Unido

Rodríguez, L. (2015) Introducción a las Técnicas de Investigación. Editorial Lissylu

Romero-Mucci, H. (2010) VI Jornadas Venezolanas De Derecho Tributario. Asociación Venezolana de Derecho Tributario. CARACAS-VENEZUELA.

Ruiz, N. (2014) Introducción a las Técnicas de Investigación Social. Buenos Aires: Humanitas

Salinas C. (2010) El Proceso de la Investigación en las Ciencias Sociales

Soto, M. (2015), Universidad José Antonio Páez, trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gestión Aduanera y Tributaria titulado “*Plan estratégico tributario para optimizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones en materia de retenciones de ISLR para el contribuyente Corporación GFC, C.A.*”,

Sierra B., R (2014) Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica. Metodología general de su elaboración y documentación. Madrid: Editorial Paraninfo,

Stracuzzi, Santa Parella y Pestana, Feliberto Martins (2012), *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (FEDUPEL). La editorial pedagógica de Venezuela.

Tamayo y Tamayo, Mario. (2013). *El Proceso de Investigación Científica*. (4ta Edición) México D.F.: Limusa, Grupo Noriega Editores

Universidad José Antonio Páez (2014). *Normas para el Otorgamiento de Menciones Honoríficas al Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctorales*. San Diego, Venezuela. Consejo Universitario de la Universidad José Antonio Páez en la sesión N° 354 del 21/10/2009.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL 2015). *Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Ediciones FEDUPEL, C.A.: República Bolivariana de Venezuela

Viscio, J (2015), Universidad de Carabobo, trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria titulado “*Análisis del Efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente Al Impuesto a Las Ganancias en los procedimientos Tributarios de las empresas Venezolanas del Sector Privado. caso: C.A. Ron Santa Teresa.*”

Villegas H, (2007) Curso de Finanzas, derecho Financiero y Tributario

ANEXO “A”

CUESTIONARIO



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA Y TRIBUTARIA**

**CUESTIONARIO PARA LOS EMPLEADOS DE IMPUESTOS Y
CONTABILIDAD DE LA EMPRESA CORPORACION GRUPO QUIMICO C.A.**

Estimado ciudadano:

El presente cuestionario tiene como finalidad recopilar información que coadyuven a la Aplicación del tratamiento fiscal de los dividendos en la empresa Corporación Grupo Químico C.A.

En tal sentido, se requiere que sean respondidas las interrogantes seleccionando una de las dos alternativas de respuestas que éstas contienen, a fin de obtener una interpretación real y cónsona con la realidad.

Sus respuestas tienen gran importancia para el estudio, por lo que se le agradece la mayor sinceridad al responder. Además, cabe destacar que los resultados obtenidos serán utilizados únicamente para fines académicos

Sin más y agradeciendo su colaboración

Lic. Luz Castañeda

INSTRUCCIONES

- 1.-) Lea cuidadosamente cada ítem antes de responder.
- 2.-) Cada pregunta tiene dos (02) categorías o alternativas de respuesta.
 - a. Si
 - b. No
- 3.-) Marque con una equis (X) la alternativa que considere representa su opinión al respecto.
- 4.-) Solo puede escoger una alternativa de respuesta.

INSTRUMENTO

Ítems	Si	No
1. ¿Considera usted que actualmente se aplican adecuadamente las normativas legales vigentes en los procedimientos para la determinación y pago de los dividendos		
2. ¿Tiene usted conocimiento si la renta neta es aprobada por la asamblea de accionista de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta?		
3. ¿Considera usted que la empresa cuenta con una contabilidad ordenada y ajustada a los principios de contabilidad aceptado en Venezuela, como lo establece el art 88 la Ley de Impuestos Sobre la Renta?		
4. ¿Corporación Grupo Químico actualmente recibe dividendos de empresas constituidas y domiciliadas en el exterior?		
5. ¿Conoce usted si la imputación del dividendo se realiza de acuerdo a lo establecido en el art. 67 en la Ley de Impuestos Sobre la Renta?		
6. ¿La empresa realiza la retención y pago del impuesto del impuesto dentro del plazo establecido art. 210 Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta?		
7. ¿Tiene usted conocimiento si en la empresa se realiza la comparación de la renta gravada con la renta neta aprobada por la asamblea para la determinación del hecho imponible?		
8. ¿En la empresa se cuenta con un detalle de la imputación de los dividendos para ver la trazabilidad de años anteriores con el actual?		
9. ¿Considera usted que la empresa realiza credito o depósitos a los socios que pudieran ser considerados como dividendos presuntos?		
10. ¿Posee usted conocimiento en materia tributaria con relación al decreto de dividendos?		
11. ¿Considera usted que se deba realizar un Manual de Procedimientos sobre el Impuesto de Dividendos?		
12. ¿Cree usted que la implementación de un Manual de Normas Procedimientos sobre el Impuesto de Dividendos mejoraría los procesos para la determinación y pago de los dividendos?		



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado para la evaluación del Trabajo Especial de Grado presentado por la ciudadana: **LUZ MARÍA CASTAÑEDA**, Cédula de Identidad N° 10.739.875, titulado: **"APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO FISCAL DE LOS DIVIDENDOS EN LA EMPRESA CORPORACIÓN GRUPO QUÍMICO C.A."**, elaborado bajo la supervisión de la tutora, Prof. Neosoty Calzadilla, Cédula de Identidad N° 7.165.675 adscrito a la línea de investigación Cultura Tributaria, para optar al grado académico de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**, estimamos que el mismo reúne los requisitos académicos para ser considerado **APROBADO**

<u>NOMBRE, APELLIDO</u>	<u>C.I.</u>	<u>FIRMA DEL JURADO</u>
Prof. Vanessa Lugo (Presidente),	10.738.912	
Prof. Lilibeth Porto (Miembro)	14.357.209	
Prof. Rita Viña (Miembro)	8.666.219	

En San Diego a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020)

Urb. Yuma II, calle N° 3, Municipio San Diego, Estado Carabobo, Venezuela. Teléfonos (0241) 871-42-40
(Máster) (0241) 8710903 direccionpostgradoujap@gmail.com

